



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Septiembre de 1915.

Con los datos recibidos no puede formarse juicio del estado atmosférico del NW. europeo.

Existe sobre Marruecos un área de presiones débiles, por lo cual sopla Levante moderado en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

Mejóro el tiempo sobre España, pero aún se registran algunas tormentas en el Centro, Cataluña y Andalucía.

La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Avila, Segovia, Lugo y Cuenca.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Agullas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 14 de Septiembre de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 50°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
04	778.15	17,3	82	SSE	2= Muy fofo...	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,8
6	788.31	15,3	86	NNE	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 13,9
8	709.56	15,8	87	NNE	1= Ventolina...	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 6,9
10	719.80	21,6	69	N	1= Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 12,7
6	718.78	23,1	55	N	0= Calma.....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	719.75	17,6	80	NE	1= Ventolina...	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 146

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones á Oficiales cuartos de Administración civil.

Relación definitiva por orden alfabético de los aspirantes aptos para actuar en las oposiciones convocadas por Real orden de 19 de Mayo de 1915.

#### Letra A.

- 1 Abel García, D. Benito.
- 2 Abella González, D. Domiciano.
- 3 Acuña Núñez, D. Joaquín.
- 4 Adame y García del Barrio, D. Diego.
- 5 Aguado y Rodríguez Quintana, don Luis.
- 6 Aguilera y Alonso, D. Joaquín de.
- 7 Aguilu y Carasol, D. Félix.
- 8 Álvarez Catalá, D. Antonio.
- 9 Marcón Rubio, D. Justiniano.
- 10 Aldaz y Bengoechea, D. Florencio.
- 11 Alonso Colmenares y de Regoyos, D. Adolfo.
- 12 Alonso Cortés, D. José.
- 13 Alonso Rubio, D. Manuel.
- 14 Alonso de la Torre, D. Luis.
- 15 Aitolaguirre Olea, D. Fernando.
- 16 Alvarez de Bobadilla, D. Gerardo.
- 17 Alvarez Carrillo, D. Francisco.
- 18 Alvarez Martín, D. Joaquín María.
- 19 Alvarino Gómez, D. Demetrio.
- 20 Alvear Sánchez Guerra, D. Enrique.
- 21 Aparicio Romero, D. Félix.
- 22 Aparicio Soto, D. Rafael.
- 23 Aracil y Colomer, D. Francisco.
- 24 Arenas y Méndez, D. Plácido.
- 25 Areal Herrera, D. Esteban.
- 26 Arias Ramos, D. José.
- 27 Aristoy Santo, D. Antonio.
- 28 Arrazola Madera, D. Francisco.
- 29 Arrazola Madera, D. Mariano.
- 30 Arnesto y Bivas, D. Aurelio.
- 31 Arnáiz de Paz, D. Guillermo.
- 32 Arnáiz de Paz, D. Siro Manuel.
- 33 Arriay y Martínez, D. Santiago.
- 34 Arriol y Alba, D. Agustín.

#### Letra B

- 35 Ballesteros y Marín-Balde, D. Santiago.
- 36 Ballesteros Márquez, D. Miguel.
- 37 Barón Agea, D. Luis.
- 38 Barona Gurrea, D. Antonio.
- 39 Barbeito Martínez, D. Carlos.
- 40 Barrio Cajal, D. Jesús.
- 41 Bas Suso, D. Emilio.
- 42 Bas Suso, D. Luis Vicente.
- 43 Batuecas Matugan, D. José.
- 44 Beato González, D. Gaspar.
- 45 Bermejo Cerezo, D. Pedro.
- 46 Bernabé Montejo, D. José.
- 47 Bernaldo de Quirós y Acosta, don Juan.
- 48 Blanco y Suárez de Puga, D. Angel.
- 49 Blanco Ovejero, D. Juan.
- 50 Bocanegra y Pitaluga, D. Juan.
- 51 Bonilla Sama, D. Manuel.
- 52 Bordallo Cañal, D. Manuel.
- 53 Bordiue y Cordero, D. José.
- 54 Bravo Díez, D. Bernabé.
- 55 Bru y López, D. Carlos María.
- 56 Brull y Eschauzier, D. Mariano.
- 57 Bueren y Ortega, D. Carlos.

#### Letra C

- 58 Caballero Rubio, D. Cristóbal.
- 59 Callejón Amaro, D. Antonio.
- 60 Camarero y Salas, D. Delfín.
- 61 Camarino y Velasco, D. Juan.
- 62 Canalejas y Rubio, D. José.
- 63 Cano Manuel y Martínez, D. Salvador.
- 64 Candela y Martín, D. Pascual.
- 65 Caravera Alonso, D. Juan Bautista.
- 66 Casquero López, D. José.
- 67 Castel y González, D. José.
- 68 Castellar y Sainz Pardo, D. Mannel.
- 69 Castelló Arqués, D. Juan.
- 70 Castro Fernández, D. Valentin.
- 71 Castro Gutiérrez, D. Miguel de.
- 72 Cazorla y Sevilla, D. José.
- 73 Cifuentes Biedma, D. Eduardo.
- 74 Civera López, D. Ricardo.
- 75 Claver Luid, D. Jacinto.
- 76 Crespo Calzada, D. Emilio.
- 77 Coso y Coso, D. Tomás.
- 78 Colsa y Colsa, D. Félix.
- 79 Comes y Vaiero, D. Tomás.

- 80 Corral y Alvarez Neira, D. Fernando.
- 81 Cortés Viñas, D. Francisco.
- 82 Crespo Salazar, D. José.
- 83 Cuesta Brauder, D. Juan.
- 84 Cueva y Orejuela, D. Justo de la.
- 85 Cuevas y Cuevas, D. Miguel.
- 86 Cuevas Trilla, D. José.
- 87 Cunill y Cano, D. Emilio.

#### Letra CH

- 88 Chacón Ojal, D. Angel.
- 89 Chapa Cubells, D. Leopoldo.

#### Letra D

- 90 Delgado Gómez, D. Enrique.
- 91 Díaz Cañedo, D. Juan.
- 92 Díaz y Hevia, D. Luis.
- 93 Díaz Pereiro, D. Antonio de la Cruz.
- 94 Díaz Alicante, D. Adolfo Felipe
- 95 Díaz y Fernández de la Reguera, don José Luis.

#### Letra E

- 96 Elso y Molerés, D. Emeterio.
- 97 Elvira y Apellániz, D. Juan Ricardo.
- 98 Espigares y Klufft, D. José.
- 99 Espinola Rodríguez, D. Manuel.
- 100 Esteban Pagador, D. Juan.
- 101 Estévez Fernández, D. Luis.

#### Letra F

- 102 Fernández Alonso, D. Valentin.
- 103 Fernández Cámara, D. Enrique.
- 104 Fernández y Fernández Boada, don Manuel.
- 105 Fernández González, D. Pedro.
- 106 Fernández López, D. Manuel.
- 107 Fernández Montoya, D. Juan José.
- 108 Fernández Novoa, D. Jesús.
- 109 Fernández Ordeza, D. Francisco.
- 110 Fernández Polanco y Marañón, don Luis.
- 111 Fernández del Pozo y del Río, don Federico.
- 112 Fernández Seco, D. Luis.
- 113 Fernández de Velasco Calvo, D. Antonio.
- 114 Fernández de Velasco Calvo, D. Recaredo.
- 115 Fernández é Iturralde, D. Carlos.
- 116 Fesser y Reyna, D. Adolfo.

- 117 Fosal y Bayarri, D. Ramón.  
118 Fuertes Alajarín, D. Arturo.  
119 Fuentes Barnuevo, D. Juan B.  
120 Fuertes García, D. Joaquín.

**Letra G.**

- 121 Gainza Martínez, D. Alvaro.  
122 Gallardo Pinto da Costa, D. Antonio.  
123 García y Alcover, D. José María.  
124 García y de Arrate, D. Juan.  
125 García Borrón y Guerra, D. Juan.  
126 García de la Camacha y López de la Coca, D. Manuel de los Angeles.  
127 García Calderón, D. Mariano.  
128 García Cortés, D. Juan.  
129 García Chico, D. Marcelino.  
130 García González, D. Salvador.  
131 García Gutiérrez, D. Higinio.  
132 García Goyanes, D. Joaquín.  
133 García Nimo, D. Angel.  
134 García Rendueles y Ezcurdia, D. Vicente.  
135 García Ibáñez, D. Mariano.  
136 García Retortillo, D. Luis.  
137 Garrido y Camacho, D. Lorenzo Tiburcio.  
138 Gavilán Rodríguez Cela, D. Juan.  
139 Gaztelu y Oteco, D. Francisco.  
140 Gil Luteusky, D. Eugenio.  
141 Gil Orense, D. Emilio.  
142 Gil Redondo, D. Salvador.  
143 Gómez Espina, D. José.  
144 Gómez de la Granja, D. Enrique.  
145 Gómez Gil, D. Esteban.  
146 Gómez Naranjo, D. Francisco.  
147 Gómez de la Portilla, D. Alfredo.  
148 Gómez Rodríguez, D. Jesús.  
149 Gómez Castell, D. Rafael.  
150 González Díaz, D. Alfonso.  
151 González de Echavarri Ortiz de Urbina, D. José Ignacio.  
152 González Echenique, D. Leopoldo.  
153 González Cherif, D. José.  
154 González y González, D. Miguel.  
155 González Leal, D. Francisco.  
156 González Ojembarrera, D. Juan Manuel.  
157 Gonzalo Miguel, D. Quintín de los Santos.  
158 Guardia de la Guardia, D. Alberto de la.  
159 Guillén Meléndez, D. Enrique.  
160 Gutiérrez Solana y Montegui, don Jaime.

**Letra H.**

- 161 Hergueta y Vidal, D. Enrique.  
162 Hernández Fonto, D. Víctor.  
163 Herrero Ibarrucea, D. Práculo.  
164 Hidalgo Barcia, D. Angel.  
165 Hueto de la Cruz, D. Santiago.

**Letra I.**

- 166 Iglesias Curty, D. Antonio.  
167 Insausti Martínez, D. Fernando.  
168 Isla Bolumburu, D. Enrique.  
169 Iturriaga y Manzano, D. Jorge de.

**Letra J.**

- 170 Jaén y López de Goicoechea, D. Esteban.  
171 Jaldón Mora, D. Domingo.  
172 Janer Poblador, D. Gregorio.  
173 Jovea y Jovea, D. Tarsito.  
174 Juncosa y Molins, D. Julió.

**Letra L.**

- 175 Lanuza Cervera, D. Salvador.  
176 Lázaro Martín, D. Aquilino Martín.  
177 Lis Varela, D. Manuel de.  
178 López de Cerain y Pérez de Santa Cruz, D. José.  
179 López Rodríguez, D. Francisco.  
180 López Peyro, D. Abdon Abelardo.  
181 López de Vinuesa y López de Priego, D. José.  
182 Lorenzo y Touza, D. Leopoldo.

- 183 Lucas Ibáñez, D. Manuel.  
184 Luque Jiménez, D. Alfonso.

**Letra LL.**

- 185 Llano Jimeno, D. José María.  
186 Llopis Prat, D. José.

**Letra M.**

- 187 Madariaga y Bernaldo de Quirós, don Carlos.  
188 Maestre Amat, D. José.  
189 Mancebo Fernández, D. Andrés.  
190 Marañón y Torre, D. Vicente.  
191 Marichalar y González, D. Víctor.  
192 Marín y Herráiz, D. Gonzalo.  
193 Marín Zaldivar, D. Eduardo.  
194 Marín López, D. Enrique.  
195 Martín Arellano Igea, D. José.  
196 Martín y Arregui, D. José.  
197 Martín García, D. Bienvenido.  
198 Martín Lostau, D. Salvador.  
199 Martín Massa, D. Antonio.  
200 Martínez Durán, D. Adoración.  
201 Martínez Fresneda y Jouve, D. Antonio.  
202 Martínez y García Argüelles, D. Fernando.  
203 Martínez Garcimartín, D. Pedro.  
204 Martínez Lago, D. Emilio.  
205 Martínez Ortiz, D. Manuel.  
206 Martínez de la Riva, D. Ramón.  
207 Martínez Rodríguez, D. Juan.  
208 Martínez y Valero, D. Rafael.  
209 Morales Salomón, D. Jesús.  
210 Martínez Verdeguer, D. Eugenio.  
211 Martínez Velasco, D. Carlos.  
212 Mayo y Coronado, D. Francisco.  
213 Medina y Togores, D. José de.  
214 Medinilla y Pérez, D. Alfredo.  
215 Mendizábal y de la Peña, D. Luis Angel.  
216 Michelena y Villanueva, D. Angel.  
217 Mocado y Sebastián, D. Alberto Joaquín.  
218 Molina Cánovas, D. Eulalio.  
219 Moliner Lanaja, D. Luis María.  
220 Montagud Claver, D. Emilio.  
221 Montalvo y Arrieta, D. Francisco.  
222 Montañés Alonso, D. José María.  
223 Montes Linares, D. Luis.  
224 Mora y Sánchez Cabezudo, D. Cándido.  
225 Moragas y López Mateos, D. José.  
226 Morenas de Tejada Martínez, D. Gonzalo.  
227 Moró y Romo, D. Emilio.  
228 Muro y Arroyo, D. Martín.  
229 Muñoz y Barro, D. Constantino.  
230 Muñoz y Ros, D. Manuel.

**Letra N.**

- 231 Navajas Rodríguez, D. Mateo.  
232 Navarrete y Orcera, D. Andrés.  
233 Nevares y Marcos, D. Ambrosio.  
234 Núñez y Martínez de Maturana, don Simón.

**Letra O.**

- 235 Ochoa Llano, D. Manuel.  
236 Olañeta y de Vera, D. Alfredo.  
237 Oliva y Moreno, D. Narciso.  
238 Olmedo Peñas, D. Basilio.  
239 Onorato Peña, D. José.  
240 Ortiz Molina, D. José.  
241 Osuna y Rioboó, D. Alfonso.  
242 Oviedo de Castillejo y Siles, don Francisco.

**Letra P.**

- 243 Pablo y Gutiérrez, D. Policarpo.  
244 Padial Romero, D. Eduardo.  
245 Pando García del Busto, D. Andrés.  
246 Pardo y Esperanza, D. Cesáreo.  
247 Pardo y Sarmiento, D. Ramón.  
248 Pardo Varela, D. Joaquín.  
249 Pasalodos y Martín, D. Baldomero.  
250 Pascual y Pascual, D. Narciso.  
251 Peñafiel Martínez, D. Federico.

- 252 Pedroche y Mayorga, D. Martín.  
253 Peñalver y Soto, D. Federico.  
254 Pérez Andrés, D. José.  
255 Pérez Galdós y Ciria, D. Ignacio.  
256 Pérez Reynado, D. Pedro.  
257 Pidal y Rodríguez, D. Luis.  
258 Pina y Milán, D. Rafael.  
259 Pino y Díaz, D. Manuel.  
260 Polanco Criado, D. Emilio Apolinar.  
261 Pozo y Vázquez, D. Antonio del.  
262 Pozuelo y Varona, D. Juan José.  
263 Porras y Márquez, D. Antonio.  
264 Portales y Ruiz, D. José María.  
265 Prieto de Soto, D. Martín.  
266 Prieto y Ligar, D. Mariano.  
267 Puig y Ruiz de Velasco, D. Antonio.

**Letra Q.**

- 268 Quintano y Fernández, D. Fernando.  
269 Quintero Insúa, D. Baldomero.  
270 Quiroga Mondelo, D. Mateo.

**Letra R.**

- 271 Rábanos Gracia, D. Emilio.  
272 Rajoy Leloup, D. Enrique.  
273 Ramírez de Arellano y Morón, don José.  
274 Ramírez y Bañares, D. Pantaleón.  
275 Ramos Acosta, D. Ramiro.  
276 Ramos Cordera, D. Antonio Luis.  
277 Rapela Ruiz, D. Evaristo.  
278 Redondo López, D. Cesáreo.  
279 Reñina Colón, D. Pio.  
280 Reyes Godoy, D. Hedefonso.  
281 Ribera Valle, D. Ceferino.  
282 Río Pérez, D. José María del.  
283 Rivas Jordán de Uries, D. Francisco.  
284 Rodríguez Dranquet, D. Alfonso.  
285 Rodríguez de Llano y Sánchez, don Luis.  
286 Rodríguez Mellado, D. Teodoro.  
287 Rodríguez Pastor, D. Leocadio.  
288 Rodríguez Miranda, D. Joaquín.  
289 Rodríguez Ramírez, D. Eduardo.  
290 Rodríguez Saco, D. Rafael.  
291 Rodríguez de Terrazas, D. Francisco.  
292 Rodríguez Valdivieso, D. Rafael.  
293 Roig Iglesias, D. José.  
294 Rojas Velázquez, D. Rigoberto de.  
295 Roldán y Rodríguez, D. Rafael.  
296 Roldán Sáez de Uralde, D. Rafael.  
297 Romero López, D. José.  
298 Romero Martínez, D. Bernardo.  
299 Rosillo y Pou, D. Luis.  
300 Rueda Gumiel, D. Amalio de.  
301 Ruiz Carmona, D. José.  
302 Ruiz y Rodríguez, D. José.

**Letra S.**

- 303 Sabras Currea, D. Federico.  
304 Sáenz y Torrens, D. Antonio.  
305 Sáiz Andrés, D. Restituto.  
306 Salazar Martínez, D. Luis.  
307 Sancha Guzmán, D. Secundino.  
308 Sánchez Carpintero Gutiérrez, don Antonio.  
309 Sanchez Pascual, D. José.  
310 Sánchez Zabala, D. José.  
311 Samaniego Arias, D. Juan.  
312 Sanjurjo Aballe, D. Marcelino.  
313 San Román y Díaz, D. Ricardo.  
314 Santiago Charfolé, D. José María de Jesús.  
315 Santiago y Soto, D. Calós.  
316 Santos Cantero, D. Julián.  
317 Santos Revuelta, D. Timoteo.  
318 Sarradell Farras, D. Juan.  
319 Sas Murias, D. Ramiro de.  
320 Satragno y García de Rueda, D. Santiago.  
321 Sebastián y Claramunt, D. Ramón.  
322 Serrano Gonzalo de las Casas, D. Lorenzo.  
323 Siso y Cervero, D. Francisco.  
324 Soler y Nogueroles, D. Andrés.  
325 Sors Suárez, D. Eugenio.  
326 Subirá y del Río, D. Mariano.

**Letra T.**

- 327 Tejero y López, D. Pedro Pablo.
- 328 Tello y Sánchez del Aguila, D. Luis.
- 329 Torre y Escribano, D. Salustiano Godardo de la.
- 330 Torres del Alamo, D. Angel.
- 331 Torres Janer, D. Jaime de.
- 332 Troneoso Osorio, D. Joaquín.

**Letra U.**

- 333 Uzurun de Aranza y Velasco.
- 334 Uribe y Camacho, D. Manuel.

**Letra V.**

- 335 Valeniano y Oliva, D. Florencio.
- 336 Vaquero Moreno, D. José María.
- 337 Varona Roa, D. Vicente.
- 338 Vega Isarria, D. Enrique de la.
- 339 Velasco y Arana, D. José.
- 340 Vegu Alcaraz, D. Santiago.
- 341 Vicedo Calatayud, D. José.
- 342 Vignote Vignote, D. Luis.
- 343 Vilaseca Martínez Peláez, D. Ignacio.
- 344 Villalonga y Mumar, D. Ramón.
- 345 Villarrán y Abaurrea, D. Francisco.
- 346 Victoria Borja, D. Ursino.

**Letra Y.**

- 347 Yagüe Laurel, D. Julio.

**Letra Z.**

- 348 Zárraga Baeza, D. Pedro.
- 349 Zorrilla Gutiérrez, D. Prudencio.
- 350 Zúñiga y Barbadillo, D. Carlos.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos consiguientes, advirtiéndoles que las oposiciones tendrán lugar el día 1.º de Octubre próximo en este Ministerio, publicándose en la tablilla de anuncios del mismo, con la antelación necesaria, el local y horas que se efectuaron los ejercicios.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Antonio Méndez del Vigo.—V. P.: El Presidente, Javier Botegón.

**SUBASTAS**

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

SECCIÓN COLONIAL

Debido celebrarse el 18 de Octubre próximo á las doce de la mañana, en la Sección Colonial de este Ministerio, sita en la planta baja del mismo, un concurso para el suministro de los muebles y enseres necesarios para el Palacio-Gobierno de Santa Isabel, de Fernando Póo, en sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de dicha Sección, todos los días hábiles de diez de la mañana á una de la tarde, se hace público para conocimiento de las entidades constructoras que deseen optar al expresado concurso.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

S —

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Anticipada esta Dirección General por el Gobierno de Madrid corriente mes de Septiembre para contratar mediante subasta pública, por término de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Chinchilla y su enfermería, se anuncia al público que

desde las doce de la mañana del día 15 del corriente hasta la misma hora del 5 de Octubre próximo pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en la de la Prisión á que afecta el servicio, así como también en el Negociado de Suministros de esta Dirección General durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 11 de dicho mes de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene en la actualidad 463 plazas aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio á los diez días de firmarse la escritura de contrato.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.—El Director general, Andrés Gutiérrez de la Vega.

**Pliego de condiciones.**

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª El suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Chinchilla y su enfermería se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 0,50 pesetas.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veintidós días de anticipación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, y solamente el primero en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en la de la localidad á que afecta el servicio que se contrata.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de

su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.ª Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo cuarto del artículo 46 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día en que aquélla se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones dos copias, en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos por peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 125 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimientón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 25 de tocino y 50 de fideos.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Los viernes, 50 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será de cuenta del contratista el abono de todo el gasto que ocasione el fluido eléctrico para el alumbrado de la Prisión y sus dependencias, mientras que no se aumente el número de luces que actualmente hay establecidas, en cuyo caso dicho aumento será de cuenta del Estado.

Podrá suministrar, indistintamente, leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cocción de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por éste ó por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.<sup>a</sup> El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de Enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el Facultativo.

4.<sup>a</sup> La sopa matutina de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 230 de aceite, 40 de pimentón, 150 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocción de esta sopa suministrará dos kilogramos 300 gramos de leña seca, ó en su lugar 580 de carbón.

5.<sup>a</sup> El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado obscuro y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

6.<sup>a</sup> Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.<sup>a</sup> El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltorios ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

8.<sup>a</sup> Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco ó del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.<sup>a</sup> Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secos, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

11. La cocción de todas las legumbres ha de ser en términos que en tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo), por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta sustancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo en consecuencia la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección General, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tifo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán

enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres á seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra sustancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infecciosos que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobará el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director ó Jefe de la Prisión podrá también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciendo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declarasen inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándose éstos por cuenta si no lo verificase, y publicándose además una multa de diez á veinte setas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando se le haga la imposición de alguna multa, comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, adjuntando una copia del acta en el mismo caso, que haya recaído el acuerdo, dando también las explicaciones que conducan al completo conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos des-

echados, que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de que pueda apreciar el Centro directivo la justicia de la resolución y proceder en consecuencia.

17. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa ó imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá á la extracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga á su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los ranchos y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos.

Exceptuándose los casos en que por razones de equidad ó buen gobierno, se haga concesión expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie á la ración oficial que le corresponde, quedará ésta á beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho á indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo ó estén en período celular, como asimismo á los que se encuentren en observación, en enfermería y, en general, á todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir á los actos colectivos de distribución de ración, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima ó de fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el ración de la mañana ó tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Economato, donde lo hubiere, ó por otro medio donde éste no exista, se facilite á la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telégrafo á la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo en su caso los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo á

éstos las indemnizaciones que procedan por culpa ó negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta de disciplina respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio siempre que consten cuando menos de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión sin aumento alguno de precio aunque se trasladase á otro punto siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio si así conviniese á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado á satisfacción de la Junta de disciplina, á cuyo efecto se facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se altere las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplina y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los dos siguientes, transcurri-

dos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión, interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad á aquélla.

32. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.º Cinco mil pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

2.º Los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días en la Prisión á que se refiere la condición 27; y

3.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días en los puntos que se determinan en la citada condición 27 y las de las expresadas cantidades en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá en primer término al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, Contribuciones y demás impuestos que halla establecidos ó se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad

de la Hacienda pública, ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 322.660 pesetas, correspondiendo a cada anualidad 80.665 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable, según la certificación expedida por la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Chinchilla y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a verificar dicho suministro al precio de ... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 50 al 57 de la carretera de Madrid á Coruña y kilómetros 1 al 15 de Brunete á El Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 233.873,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.340 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 20 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 210.147,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición,

nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.110 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 al 28 de la carretera de Madrid á Caliz y kilómetros 16 al 19 de Chinchón á Campo-zuelos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 242.670,83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los

Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á las obras de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

El pliego que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Anuncio de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición mejorando ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 163.286 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

Al vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.900 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 36 de la carretera de Torrevieja á Baiscas y kilómetros 62 al 76 de Aito de las Atalayas á Murcia, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 163.286,12.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

Al vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.640 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del pró

ximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 61 al 95 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 230.724,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.310 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 59 al 63 de la carretera del Puente de Meijaboy á Orense, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 74.718,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 750 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y con-

diciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 557, 558 y 561 al 566 de la carretera de Orense á Santiago, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 182.069,88.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.820 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 41 de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 111.091,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.110 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo al ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Lugones á Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 126.862,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.270 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 26 de la carretera de Pontevedra á Cangas, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 160.174,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al

tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.610 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 107 al 115 de la carretera de Coruña á Pontevedra, y kilómetros 1 al 16 de Cesures á Vaoira, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 178.192,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta

dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.790 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 161.302,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para

optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.620 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 26 de la carretera de Boceguillos á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 202.551,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, sellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí se hará mención de la cantidad de ... y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... cuyo presupuesto de contrata es de 193.681,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

gociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, sellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.110 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 193.681,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, sellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.970 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segun-

da subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 al 60 de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 198.814,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día 4 de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.990 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones que se exigen, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 y 21 al 30 de la carretera de Utrera á Villamartín, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 199.767,03.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 4 de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese

determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 y 22 al 30 de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 199.820,14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 4 de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á

los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 al 40 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 196.847,46.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja y la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ... enterado del anuncio

publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Utrera á Villarmartín, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 88.829,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 800 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja y la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

#### Gobierno Civil de la provincia de Soria.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 2 de Octubre de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, rampa de acceso á la estación de Almazán, kilómetro único, en esta provincia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 4.991 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Esteban, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Octubre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número, manuscrito, de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, rampa de acceso á la estación de Almazán, kilómetro único, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 49,91 pesetas

para garantía de la proposición para la subasta de las obras de acopios mencionados de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, rampa de acceso á la estación de Almazán, durante el año actual, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad de 49,91 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria, 11 de Septiembre de 1915.—El Gobernador, M. C. Bugallal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos en 1915, del kilómetro único de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, rampa de acceso á la estación de Almazán, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-951

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 2 de Octubre de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del adoquinado de la travesía de Soria, kilómetro 218 de la carretera de Tarazona á Francia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 22.379,53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Esteban, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación del adoquinado de la travesía de Soria, kilómetro 218 de la carretera de Tarazona á Francia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 671,40 pesetas para garantizar la proposición de las obras de reparación mencionadas de la carretera reseñada, durante el año actual», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 671,40 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria, 11 de Septiembre de 1915.—El Gobernador, M. C. Bugallal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación del adoquinado de la travesía de Soria, kilómetro 218 de la carretera de Tarazona á Francia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S 952

#### Administración general de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 30 del mes actual, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año 1916, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 15.563,39 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 11 de Septiembre de 1915.

#### Modelo de proposición.

(En papel del timbre undécimo.)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación-presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de artículos de consumo del Hospital, que se consideran necesarios para los enfermos de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1916, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación-presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... (expresado por letra) por 100 del importe, por todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra).

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S-950

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

Contribución rústica y urbana.  
—Años 1914 y 1915.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia. —No habiendo satisfecho D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra, en término de Bargas, al pago llamado Arañuelas, de haber 89 hectáreas y 62 centiáreas, que linda por Norte, con parte de la misma dehesa y río Guadarrama; Levante, con Vicente Nuño de la Rosa; Sur, con varios vecinos de Bargas; que por el Norte limitan, con la dehesa de Arañuelas, y Poniente, con el camino de Camareñilla y otro.

Bargas, 9 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Millán Sánchez. P-3475

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Belinchón.

D. Sebastián Picazo Villena, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Belinchón.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á D. Manuel Paizamar, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. —De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo y auto de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el im-

particular del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el deudor que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

D. Manuel Palomar Morgáez, 642,60 pesetas.

Bellinchón, 31 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Sebastián Picazo.

P—3474

D. Sebastián Picazo Vilella, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Bellinchón.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a D. Federico Alcázar de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 19 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el deudor que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

D. Federico Alcázar García, 215,85 pesetas.

Bellinchón, 29 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Sebastián Picazo.

P—3475

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Calamocha.**

*Contribución urbana.—Años de 1906, 7 y 8.*

D. Luis Negro Sebastián, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Calamocha.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre de 1915, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Herederos de Manuel Rabanaque:

Casa y corral.—Arrabal, 80.

Paula Pamplona Martín:

Mitad de casa.—Mayor, 15.

En Calamocha a 3 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, L. Negro.

P—3466

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Castejón de Tornos.**

*Contribución urbana.—Años de 1906, 1907 y 1908.*

D. Luis Negro Sebastián, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Castejón de Tornos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Septiembre de 1915, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el

*Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Herederos de Isidro Rodrigo:

Casa y corral.—Higuera, número 12, 12 metros cuadrados.

Teresa Miguel:

Medio pajar.—Carra Daroca.

Silvestre Pardo.

Un cuarto de casa.—Iglesia, número 12, 25 metros cuadrados:

Pablo Sánchez Rubio:

Media casa y corral.—Horno, número 7, 46 metros cuadrados.

Julia Sánchez Rubio:

Media casa y corral.—Horno, número 7, 46 metros cuadrados.

Manuel Sancho:

Medio pajar.—Cabezuelo.

Castejón de Tornos, 4 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, L. Negro.

P—3467

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Fornoles.**

D. Francisco Aguar Polo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Fornoles.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes a los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican a la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia, ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

Comisión de Recaudación.

En Fornoles a 3 de Julio de 1915.—El Recaudador, Francisco Aguar.

P—3468

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Lalin.**

*Año 1914 y anteriores.*

D. Celestino Pazos Otero, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Lalin.

Certifico: Que en los expedientes generales de apremios de los Ayuntamientos de Dozón, Golada, Lalin, Rodeiro y Silledo, seguidos contra varios vecinos y forasteros de ignorado paradero, deudores a la Hacienda por Contribución rústica y urbana correspondiente al ejercicio de 1914 y atrasos, dicto la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la precedente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

AYUNTAMIENTO DE DOZÓN

José Aláiz, 166,10 pesetas.  
Pedro ó Perico Adán, 82,17.  
Benito Alvarez, 28,82.  
Manuel Blanco, 35,52.  
Manuel del Fojo, 14,03.  
José Enríquez, 26,78.  
Bernardo Fernández Sobrino, 16,01.  
Carlos Fernández ó herederos, 17,55.  
Teresa Fernández, 29,76.  
Carmen González Cambota, 17,74.  
Francisco González, 67,24.  
Proilán Guerra García, 20,66.  
Juan González López ó herederos, 133,02.  
Josefa González, 129,30.  
Cayetano Ledo ó herederos, 8,07.  
Vicente Meijane Ulloa, 7,75.  
Jacobo Nogueira, 15,15.  
Manuela Otero López, 4.  
Gabriel Otero Taboada, 44,87.  
Gabriel Otero Taboada, 48,55.  
Andrés Pérez, 29,86.  
Francisco Pazos ó herederos, 26,13.  
Juan Pérez, 34,31.  
Juan Pérez García, 54,73.  
Juana Pereira, 37,33.  
Manuel Pájaro Mundín, 30,71.  
José Rodríguez, 23,09.  
María Rodríguez Losada, 103,50.  
Pedro Rodríguez Fernández, 29,85.  
Josefa Sobrado, 59,64.  
José Viana, 67,22.

AYUNTAMIENTO DE GOLADA

Señor Cura de Artoño, 32,41.  
Josefa Lorenzo García, 20,42.  
Manuel Fernández, 7,05.  
Juan Pacín Cristin, 6,02.  
María Otero Méndez, 8,75.  
Cándida Costa Fernández, 11,35.  
Concepción Rodríguez y hermano, 49,16.  
Francisca Méndez, 12,39.  
Juan Méndez Quinteiro, 5,31.  
José Méndez Amor, 10,17.  
José Negro Torreiro, 8,54.  
Manuel García y hermanos, 19,38.  
María Sobrado, 2,85.  
Carmen Pulleiro, 0,82.  
Francisco Vilar Martínez, 12,11.  
María Josefa Pedreira, 23,69.  
Manuel Bal Alonjo, ó Domingo Bal, 7,34.  
Gregorio Mato ó Casero, 8,05.  
Manuela Rodríguez Cedelle, 283,72.  
Manuel Mosquera Blanco, 7,02.  
Juana Ferreiro Febra, 1,63.  
Francisco Galego por Besteiro, 16,02.  
Manuel García, 16,41.  
José Miguélez, 11,68.  
Josefa Villar Orrea, 8,86.  
José García Martínez, 3,82.  
Dominga Negro, 15,39.  
Francisco Riadigos, 6,72.  
Ramón Taboada, 16,86.  
Francisca Vázquez, 2,92.  
José Vidal Costa, 25,20.  
José González, 11,64.  
María Fernández, 3,57.  
Manuela Vázquez, 15,59.  
Ramón Hermida, 2,24.  
Bernardo González, 26,34.

Josefa Negro, 4,04.  
Francisco Barro, 50,87.  
Belsario Feijó, por su esposa Emilia Mosquera, 6.  
José Oro de Palas, 82,14.  
José Torres, 6,01.  
José Oro de Antas, 33,32.  
Domingo Fernández, 14,92.  
Jacinto Vázquez, 23,98.  
Manuel Mella, 10,53.  
Benito Calvo y María Pereira, 33,60.  
Francisco Regueira, 7,45.  
Francisco Mejuto, 7,45.  
Josefa Mejuto y María Josefa Varela, por el Hospital de Liboreiro, 26,19.  
Benito Vázquez, 5,64.  
José Mauriño Sánchez, 7,45.  
Joaquín Penas, 13,81.  
Juan Sánchez Taboada, 220,64.  
Manuel Bal, 11,17.  
Manuel Vázquez, 26,17.  
Agustín Cajide, 3,50.  
Andrés García, 2,51.  
Manuel Seijas García, 4.  
Lorenzo Pedreira, 11,05.  
Manuela Asorey, 19,82.  
Ramón Río, por el Antonio Abonjo, 4.  
José Mosteiro Eidián, 151,66.  
Manuel López Barazón, 36,25.  
José Besteiro Pasero, 1,52.  
Ramón Esteban Varela, 5,01.  
Ramona Arana, 15,80.  
Antonio Taboada Lalin, 67,42.  
Andrés Areán López, 5,57.  
Bernardino Castro Frade, 11,04.  
José Miguélez Rozas, 11,04.  
Inocencio Juciños, 32,28.  
Manuel Mosquera, 261,50.  
Juan García Torreiro, 2,51.  
Conde de Torre Penela, 53,87.  
Manuel Oro Leilón, 39,68.  
Tomás Froján, 23,50.  
Francisco Vázquez, 1,01.

AYUNTAMIENTO DE LALÍN

Angel Barro, 39,80 pesetas.  
Herederos de Manuel Campos Gestoso, 17,94.  
Manuela Ferreiro, 97,80.  
Estrella Nova Gestoso, 37,15.  
José Lemas González, 10,25.  
Pedro Otero, 5,32.  
María Rodríguez, 8,04.  
José Taboada Iráiz, 32,36.  
José Troitiño Bernáez, 43,34.  
Francisco Arias Varela, 26,68.  
Ramón Bodaño, 13,82.  
Teresa Carballo Rodríguez, hoy llevadores, 69,62.  
Mariano Fernández González, 44,65.  
Francisco García Hermida, 135,31.  
María Lamas ó hijos, 7,58.  
Manuel Montero Barro, 9,96.  
José Montero Sánchez, 44,06.  
Teresa Pérez, 6,87.  
Juan Rodríguez Iglesias, 14,10.  
Francisco Rozás Barreiro, 3,28.  
Manuela Sánchez, 49,85.  
Manuel Vázquez, 30,77.  
Ramona Villanueva, 23,71.  
Manuel Carmuega, 15,12.  
Generosa García Pájaro, 24,06.  
Rosendo López, 18,11.  
Josefa Quinteiro, 36,64.  
Manuela Rodríguez, 71,63.  
Andrés García Otero, hoy poseedores, 174,37 pesetas.  
Manuela Pérez González, 214,16.  
José Ramos, 34,21.  
José Rodríguez Fernández, hoy poseedores, 41,14.  
Manuel Rodríguez Fernández, hoy poseedores, 25,63.  
Bartolomé Villar, hoy Ramón Alonso, 26,51 pesetas.  
Manuela Torres, 12,13.  
Manuel Fernández Guerra, 65,39.

Domingo Fernández Palmou, 62,92.  
Antonio Froján Presas, 208,35.  
Domingo Lorenzo Carral, 16,19.  
Josefa Fernández Guerra, ó llevadores, 14,58 pesetas.  
Juan González Presas, 10,63.  
Josefa Guerra y compradores, 18,54.  
José Iglesias Campos, hoy poseedores, 19,10 pesetas.  
Julían Donseón Montolo, 19,84.  
Manuel Pereiro García, 36,63.  
Andrés Pereiro González, 10,20.  
José Senra Castro, 22,01.  
Melchor Taboada, 9,19.  
Manuel Varela Otero, hoy poseedores, 6,27 pesetas.  
Manuel Fernández, por sí, 66,54.  
Francisco Gómez Alvarez, 23,44.  
Juan González Ferreiro ó poseedores, 191,58.  
Domingo González Lama é hijos, 36,67.  
Nicolás Rodríguez Ramos, hoy llevadores, 172,96.  
Domingo Fernández, hijos y compradores, 23,32.  
Teresa Portas Fernández, 66,57.  
Valentin Silva Riadigos, 5,13.  
Josefa Riadigos ó herederos, 29,91.  
Benita Carrón ó herederos, 10,68.  
Manuel Estévez Pampín, 75,39.  
José Granja Montoto, 108,91.  
Francisco López Carballo, 7,89.  
Juan Pájaro Granja, 12,25.  
Antonio Pampín García, 3,62.  
Antonio Bernáez, 3,78.  
Domingo Blanco Otero, 1,71.  
José Fernández Areau, 57,29.  
Domingo Fernández ó herederos, 7,21.  
Francisco Fernández Lorenzo, 48,31.  
Domingo Fernández Reboredo, 16,50.  
Domingo García Campos, hoy llevadores, 71,52 pesetas.  
Carmen García Solozán, 6,16.  
María Novoa, 19,56.  
Eusebio Presas ó herederos, 27,30.  
Juan Reboredo Puga, 247,93.  
Manuel Rodríguez y Ramona, 13,83.  
Francisco Rodríguez Mundín, 8,38.  
Francisco Villar López, 8,64.  
María Josefa Varela Silva y compradores, 48,71.  
Francisco Villar Baldomero, 20.  
Manuel Villar Enriquez, 31,68.  
María Vázquez é hijos, 6,87.  
Antonio Abeledo Carral, hoy llevadores, 59,57.  
Carmen Albarellos Cuñano, por Bendaña, 31,60.  
Ramona Albarellos, 7,79.  
Josefa Areán de la Fuente ó llevadores, 42,78.  
Manuel Rodríguez Carballude, 25,63.  
Margarita Fernández Vales, 435,55.  
José Ferradas, 9.  
Angela García Pozas, 9,29.  
Francisco González, 2,04.  
María Gil Pájaro, 7,67.  
Josefa López, 142,86.  
Eugenio Rodríguez, hoy poseedores, 26,92.  
José Vilarriño ó llevadores, 47,31.  
José Castro Rodríguez, 17,95.  
Otero González, por D.<sup>a</sup> Jacoba, 372,42.  
José Sánchez Lamas, 150,92.  
Gabino Rodríguez, cuñada ó llevadores, 344,83.  
Domingo Blanco Armas, 3,58.  
Antonio Graña, 39,54.  
Valerio Graña, 31,19.  
Elisa Gutiérrez, 19,84.  
Ventura Maceira, 553,09.  
José Pérez ó compradores, 13,88.  
Francisco Preas ó herederos, 9,02.  
Antonio Rodríguez Barcala, hoy Antonio Trabazo, 8,45.  
Benita Rodríguez Cumpido, 6,06.  
María Josefa Sánchez, 20,56.  
Juan Trabazo Campos ó herederos, 23,24.

Mameña Villerarid, 23,24.  
 Juan Reboledo Sánchez, 35,13.  
 José Lamas Gestazo, 9,12.  
 Carmen Pichel Hermida, 11,50.  
 Lorenzo Balay Montoto, 108,24.  
 Benito Bendeiro Cebalido ó herederos, 9,76 pesetas.  
 Carmen Fernández, hoy herederos, 19,09.  
 Manuel Fernández Santiso, 33,71.  
 Rosendo, colono de Linares Gómez, 197,65.  
 Ramona Ledo Lamela, 3,42.  
 Antonio Montoto Fernández, 15,04.  
 María Otero Orza, 4,56.  
 Francisco Otero Rial, 1,14.  
 Tomás Lamas, 61.  
 Manuel Montoto Taboada, 79,29.  
 Ramón Rodríguez y hermanos, 5,04.  
 Manuel Blanco, 8,87.  
 Francisco García Gallego, 10,38.  
 Casimiro González Silva, 34,70.  
 Domingo Cuñado Fernández, hoy poseedores, 12,51.  
 José González García, por Castro y llevadores, 67,92.  
 Andrea Hermita Vispo, 24,26.  
 Felisa Santo Taboada, 2,34.  
 Manuel Rodríguez González, (a) *Carlita*, 20,30.  
 Benigno Crespo, 10,59.  
 Francisco Iglesias Varela y llevadores, 115,48.  
 Francisco Albasellos, hoy poseedores, 5,43.  
 Eugenio Crespo, 2,01.  
 Juan Pérez, por su mujer, 22,76.  
 Francisco González Gil, 23,09.  
 Carlos Taboada Rada, 4,246,35.  
 Domingo García Rodríguez, 14,65.  
 José Cuiña Vigide, 2,56.  
 Antonio Fernández Ferreiro, 32,57.  
 Mameña Gil, 36,74.  
 Juan Otero Lamas, 29,34.  
 Manuel Rodríguez Otero, 10,11.  
 María Sánchez Bartolomé, 11,30.  
 José Sánchez Vigide, 38,56.  
 Andrés Bauzas, 5,08.  
 Emilio Ferreiro, 49,53.  
 Andrés González Villar, hoy poseedores, 9,02.  
 Benito Otero, por Noguerol, hoy Primo Iglesias, 11,88.  
 Josefa Cande Conde, 6,16.  
 Benito Fernández, 42,16.  
 Benito Fernández González, 365,71.  
 Cayetano Fernández González, 97,58.  
 Benito Gómez Gómez, 8,14.  
 Generosa García García, 1,79.  
 María García González, 13,69.  
 Teresa García, 3,58.  
 Andrés Gómez Fernández, 19,01.  
 Carlos Gómez González ó poseedores, 7,08 pesetas.  
 Carmen González González, 1,73.  
 Antonio González González, 26,91.  
 Dámaso Rodríguez, 1,79.  
 José Taboada Blanco, 26,95.  
 Nicasio Zenón González, 508,61.  
 José González Noguerol, 35,06.  
 Manuel González Noguerol, 149,72.  
 Manuel Latín Fernández, 232,30.  
 Antonio Moa, 9,99.  
 Emilio Rodríguez Lalín, 7,58.  
 Pedro Toules Sixto, 25,29.  
 José Zobra Martínez, 2,50.  
 Benito Crespo Barro, 46,26.  
 Francisco Fernández Gestoso, 47,56.  
 Juan Gestoso Fraiz, 146,41.  
 Segunda Arana, 400,09.  
 Juan Armada Valdés, 774,81.  
 José María Val, por el Florencio Otero, 35,56.  
 Camilo Calvo Soengas, 11,87.  
 José Calvo Soengas, 3,76.  
 Carmen Canda, 2,54.  
 Ana Carolina Vázquez, por ella Narciso Loureiro, 7,53.  
 Manuel Diéguez, hoy herederos, 74,02.

Juan Fernández Castro, 31,99.  
 José García, 10,11.  
 Pedro García Silva, 67,09.  
 Francisco Gómez, 5,04.  
 Benito González por Josefa Prosas, 42,71.  
 Dolores González García, 84,13.  
 María del Socorro González García, 31,15.  
 José González, 41,62.  
 Ramona Graña, 29,13.  
 Tomás Laro Ferrero, 121,75.  
 José López, por el José Vila, 20,42.  
 Marqués de Valladares, 339,11.  
 Manuel Mella Montenegro, 219,67.  
 Benito Mendoza ó herederos, 203,14.  
 Señor Marqués de Monroy, por el José García, 20,09.  
 Ernesto Moure, 113,72.  
 Manuel Osorio, 26,52.  
 Felisa Pacheco, viuda de Arana, por rentas, 41,01.  
 María Josefa Paliarés ó poseedores, pesetas 103,74.  
 Domingo Penela Ribas, 8,13.  
 Señor Conde de Priegue, por el Jacinto Diéguez, 30,40.  
 Benito Ramos, por el Antonio González, 232,80 pesetas.  
 Francisco Ramos Gontán, 18,84.  
 Bernardo Rodríguez, 64,01.  
 Manuel Rodríguez Cantero, 16,11.  
 Joaquín Soto, hoy poseedores, 22,89.  
 Eugenio Torres, por el María Figueroa y otros, 571,48.  
 Gabriel Vaies Torres ó herederos, 22,76.  
 Benito Valladares, 17,77.  
 María Valladares, por rentas, 180,56.  
 Tomás Varela ó herederos, 57,22.  
 Francisco Villanueva, 26,17.  
 Manuel Villar, 88,72.

AYUNTAMIENTO DE RODEIRO

Josefa Fernández, 4,07 pesetas.  
 Benito Otero Vence, 25,72.  
 José Lorenzo Rey, 1,50.  
 Jesús Otero Vázquez, 1,75.  
 Ramona Vázquez, 167,67.  
 Domingo González, 1,51.  
 Domingo Fernández, 17,64.  
 Herederos de José García Balancelle, 129,77.  
 Manuel Fernández Sá, 49,86.  
 Manuel Diéguez Fernández, 3,90.  
 José María Valladares, 126,37.  
 Manuel Fernández López, 31,92.  
 María Josefa González Hermida, 1,75.  
 Juana González Faide, 9,09.  
 Vicente Varela Hermida, 4,56.  
 Josefa Vázquez, 8,12.  
 José Hermida García, 43,69.  
 Manuel Varela González, 88,10.  
 José Hermida González, 31,92.  
 José País Linares, 2,04.  
 Antonio Araujo Gómez, 4,59.  
 Ramón Lamas Cibeira, 303,08.  
 María Méndez, 17,72.  
 José García Diéguez, 12,44.  
 Antonio Negro Fernández, 4,31.  
 Avelino Ojea, 87,97.  
 Benito García Dalama, 104,94.  
 Casa de Velesar, 48,65.  
 Domingo Troncoso, 3,23.  
 Fray Pedro Pérez, 541,45.  
 Joaquín Pimentel y compradores, 64,03.  
 Joaquín Pardo, hoy Benito Alvarez, 1.939,34.  
 José Lomus ó casero, 13,05.  
 José Barros Carrete, 2.465,42.  
 Manuel García Peña, 180,41.  
 José María González, 33,87.  
 María González, 156,61.  
 Marqués de Valladares ó compradores, 164,37.  
 Ramón Peiteado, 1,77.  
 Ramón Río Vigo, 19,14.  
 Tomás Froján y compradores, 62,65.  
 Manuel Vázquez Proba, 22,43.

AYUNTAMIENTO DE SILLEDA

Joaquín Bascuas, 123,89 pesetas.  
 Ramón González Otero, 39,07.  
 Agustín Castro Fernández, 45,29.  
 Ángel Diéguez y cañada, 103,20.  
 Carlos Taboada Rada, 1.125,34.  
 Dolores Arana, 110,26.  
 Eduardo Cea Naharro, 131,01.  
 Francisco Junquera, hoy Manuel Junquera, 73,75.  
 Guillermo Soto Villar, 64,20.  
 José Campos, 22,53.  
 José Neira de Grés, 173,84.  
 Manuel Rey, 57,84.  
 María Gestoso, 88,50.  
 Vicente Laizao Porto, 81,75.  
 Manuela Iglesias Taboada, 18,56.  
 Y para que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, á fin de que puedan satisfacer sus débitos y recargos de primero y segundo grado, incluidos en las referidas cuotas, en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en la casa de D. José García, en este pueblo, en la carretera de Santiago á Orense, extendido en la presente en Lalin á 28 de Junio de 1915. — El Agente ejecutivo, Celestino Pazos. P—2885

Recaudación de Contribuciones de la zona de Layos.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tiburcio Martín Forero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Tiburcio Martín Forero en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Un olivar y villa en término de Layos, al pago llamado Aguilora, de haber 71 áreas y 60 centiáreas, que linda: por Norte, con Bibiano García; Levante, con Anselmo Sánchez; Sur, con Guillermo Benito, y Poniente, con la señora Condesa de Teba.

Otro olivar en igual término, al pago llamado Ingertal, de haber una hectárea y 46 áreas y 43 centiáreas, que linda: por Norte, con Condesa de Teba; Levante, con Andrea Arenal y Lucio López; Sur, con el camino alto de Cobisa, y Poniente, con María López.

En Layos, 6 de Septiembre de 1915.— El Recaudador, Millán Sánchez.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. León Briones Cuadrado por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. León Briones Cuadrado en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar y viña en término de Layos, al pago llamado Camino de la Sierra, de haber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas, que linda por Norte, con Amalia García Patos; Levante, con Condesa de Teba; Sur, con el camino de la Sierra, y Poniente, con Trifón Sánchez Ramírez.

En Layos, 6 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3479

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos a la Contribución territorial rústica, de los años 1912, 1913 y 1914, contra Juan Molló Duaygues y Teresa Macaruéla Belana, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho Juan Molló Duaygues y Teresa Macaruéla Belana, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Octubre de 1915, a las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia a dichos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Juan Molló Duaygues y Teresa Macaruéla Belana, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital, firmada

por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida a 9 de Septiembre de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3476

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1912 y 1913, y primero y segundo trimestres de 1914, contra D.<sup>a</sup> Teresa Carrera Cornadó, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Teresa Carrera Cornadó, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Octubre de 1915, a las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia a dicha deudora D.<sup>a</sup> Teresa Carrera Cornadó, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas y en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida deudora D.<sup>a</sup> Teresa Carrera Cornadó, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida a 9 de Septiembre de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3477

#### Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lugo, que comprende el Ayuntamiento de Castro de Rey.

No habiéndose podido notificar a los contribuyentes morosos por cédulas personales del año de 1906 que a continuación se relacionan la providencia declarándoles incurso en la multa del duplo, con arreglo al artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar ausentes en ignorado domicilio unos y desconocidos otros, se acordó notificarles a medio del *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* la siguiente

«*Providencia*.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la presente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase a dar la publicidad reglamentaria y a incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción a la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así lo mando, sello y firma en Lugo a 12 de Octubre de 1906.—El Tesorero, C. Gómez.

#### Relación que se cita.

Narciso Iglesias, 2,91 pesetas.  
 Generosa Fernández, 2,91.  
 Ramón Blanco, 2,91.  
 María Manuela García, 2,91.  
 Antonio Blanco, 2,91.  
 Salustiano Biguero, 5,85.  
 Antonio Freix, 2,91.  
 Andrés Fernández, 5,85.  
 Teresa Fernández, 5,85.  
 Rosa Díaz García, 5,85.  
 Cándido Abelleira, 2,91.  
 Antonio María Vázquez, 2,91.  
 Constantino Minuelo, 2,91.  
 Manuel Minuelo, 2,91.  
 Cándida Castro, 2,91.  
 Juan González, 2,91.  
 José Valiño, 2,91.  
 Emilia Basanta, 2,91.  
 Inés Pereira, 2,91.  
 Claudina Basanta, 2,91.  
 Emilio Vila, 2,91.  
 Manuela Vázquez, 2,91.  
 José Nez Novo, 2,91.  
 María Novo, 2,91.  
 María Novo, 2,91.  
 Francisco Díaz, 2,91.  
 Antonio Fernández Vila, 5,85.  
 Manuel Castro Fernández, 5,85.  
 Manuel Castro, 5,85.  
 José Basanta, 5,85.  
 Antonio Iglesias, 5,85.  
 Francisco Iglesias, 5,85.  
 Balbina López, 5,85.  
 Antonia Carballosa, 2,91.  
 Bernardo Fernández, 2,91.  
 Celia Gómez, 2,91.  
 Pilar Gómez, 2,91.  
 Antonio Expósito, 2,91.  
 Carmen Pérez, 2,91.  
 Jesús Pinelas, 2,91.  
 Juana, mujer de Abelino, 2,91.  
 Juan Rivas, 5,85.  
 Generosa Valle, 2,91.  
 Antonio Darriba López, 14,62.  
 María F. Pérez, 2,91.  
 Josefa Cobas, 2,91.  
 Francisco Rico, 2,91.  
 Manuel Ríos, 2,91.  
 María Cornido, 5,85.  
 Ramón Darriba, 5,85.  
 Rosa Alvarez, 5,85.  
 Rosa Saavedra, 5,85.  
 Balbina Carballés, 2,91.  
 Amparo Pardo, 2,91.  
 Ramón Prieto, 2,91.  
 María Ignacia, 2,91.  
 María Josefa Río, 2,91.  
 Juan Abelleira, 2,91.  
 Filomena Iglesias, 2,91.  
 María Pérez Rodríguez, 5,85.  
 Angel Castro González, 5,85.  
 Antonio Freire, 2,91.  
 Bonifacio Freire, 2,91.  
 José Castro González, 5,85.  
 Francisco Onega Pérez, 5,85.  
 Balbina Sanjurjo, 2,91.  
 Antonio Aullo, 2,91.  
 Antonio Onega Val, 2,91.  
 Antonio Lage, 2,91.  
 María Elena Lage, 2,91.

**Agencia ejecutiva  
de la octava zona de Murcia.**

*Contribución rústica. — Primer trimestre  
de 1915.*

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 19 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Blanes, 2,01 pesetas.  
Antonio Sánchez Alcaraz, 2,37.  
Antonio Martínez López, 2,37.  
Antonio Ródenas Manresa, 2,37.  
Francisco García Paco, 1,94.  
Francisco Antonio Hernández Abelda, 1,77 pesetas.  
José Bernales Pérez Espinardo, 2,37.  
José Larrosa Lorca, 1,66.  
María Josefa Navarro, 2,14.  
Mariano Vázquez, 1,90.  
Marcelino Alba, 2,37.  
Nicolás Ruiz Martínez, 1,54.  
Rosa Sánchez, 2,14.  
Serafin Saura, 2,85.  
Antonio Pujol Montes, 13,04.  
Antonio Marín Hernández, 3,56.  
Agustín Ródenas Paco, 6,52.  
Antonio López Ruiz, 4,74.  
Antonio Hernández Hernández, 2,08.  
Antonio Jiménez, 4,15.  
Antonio José Gómez, 3,26.  
Antonio Hernández Riquelme, 13,93.  
Antonio Martínez Navarro, 3,56.  
Antonio Guillamón, 1,96.  
Antonio Martínez, 5,10.  
Antonio Jiménez Botía, 3,68.  
Antonio Flores Alarcón, 7,11.  
Catalina García, viuda, 4,15.  
Dolores Navarro Hernández, 1,72.  
Francisco Muñoz Olmo, 1,75.  
Fernando Morello, 5,92.  
Francisco Alarcón Cánovas, 2,25.  
Gabriel Ros Navarro, 9.  
Ginés Cuartero, 6,81.  
José Hernández Segura, 12,15.  
José Hernández Sánchez, 8,12.  
Juan Pedro García, 3,56.  
Juan Sánchez Albarracín, 2,39.  
José Segorbe, 4,15.  
José Antonio Gómez, 7,11,

Juan Martínez Flores, 6,27.  
Juan Martínez, 6,23.  
Juan González Rabadán, 3,27.  
José Antonio Andugar, 1,78.  
Juan Pedro Collado, 2,10.  
José Hernández Rabadán, 2,67.  
José Herrero, 3,91.  
José Gómez Caravaca, 1,78.  
José Villascusa Martínez, 4,15.  
José Olmo, 2,55.  
José Noguera, 4,27.  
José Martínez Almela, 2,37.  
Juan Guerrero, 5,92.  
Luis Flores Martínez, 13,34.  
Manuel Cano García, 2,67.  
M. Teresa Flores Muñoz, 17,01.  
M. Parra Sandóval, 5,04.  
Manuel Personas, 3,50.  
Mariano Pérez Cánovas, 2,55.  
Manuel de los Angeles Paco, 7,46.  
Manuel Gómez Saucá, 6,81.  
M. Ortiz Capel, 24,24.  
Manuel García, 18,37.  
Pascual Paredes Palazón, 3,56.  
Pedro Víctor Navarro Paco, 4,86.  
Remedios Macanas Gerat, 2,49.  
Viuda de José Romero Segura, 6,52.  
Idem de Antonio Lucas Pérez, 8.  
Juan Hernández Martínez, 2,61.  
Antonio Espinosa Córdoba, 2,37.  
Andrés Pujante Sánchez, 3,74.  
Antonio Hernández Rodríguez, 2,08.  
Antonio Ruipérez, 3,56.  
Antonio Gómez, 2,25.  
Antonio García Sandóval, 2,37.  
Antonio García Serrano, 4,15.  
Andrés Monteagudo Pellicer, 2,49.  
Catalina Pagán Murcia, 2,08.  
Diego Pellicer Justo, 1,78.  
Dolores Cuadrado Pellicer, 2,55.  
Francisco Pellicer Pujante, 2,37.  
Francisco Barceló Fernández, 7,29.  
Francisco Romero Navarro, 3,68.  
Francisco Pellicer, 5,46.  
Francisco Romero, 4,50.  
Francisco Carrillo Sánchez, 4,50.  
Francisco Blanco Vera, 17,49.  
Francisco Caballero, 9,18.  
Francisco Sánchez Carrasco, 2,44.  
Francisco Hernández Pujante, 1,78.  
Francisco Pellicer Rodríguez, 5,16.  
José Euraña Tovar, 7,52.  
José Alcaraz Zapata, 3,85.  
José Antonio Marín Redondo, 7,40.  
Juan Martínez Teruel, 6,81.  
José Moreno Molina, 3,91.  
Juan Salinas Sanz, 3,97.  
José Roca Roca, 3,26.  
José Blanco, 2,25.  
José Córdoba, 5,33.  
Josefa Olmo viuda, 13,10.  
Juan Antonio López Barceló, 3,26.  
Mateo Martínez Vera, 16,95.  
Miguel Martínez Carrasco, 1,60.  
Mariano Romero Alarcón, 2,97.  
Manuel Alarcón Canuto, 2,73.  
Miguel Iniesta Madrid, 2,37.  
Pedro Marcos González, 1,54.  
Pedro Tortosa Teruel, 9,78.  
Ramón Martínez Sánchez, 1,54.  
Salvador Escudero, 3,85.  
Sebastián Campillo, 5,04.  
Sebastián Siner, 14,22.  
Tomás Pérez Nadal, 2,97.  
Tomás Cuadrado Campillo, 3,32.  
Tomás López, 4,15.  
Viuda de Pedro Moretto, 4,44.  
Idem de Juan Antonio Blanes, 3,56.  
Antonio Fernández S. S., 1,54.  
Antonio Caballero Mellado, 2,96.  
Antonio Córdoba Hernández, 2,14.  
Dolores Manzanera, 1,54.  
Francisco López, 2,72.  
Francisco Francisco Martínez, 2,61.  
Francisco S. Monteagudo, 2,72.  
Gregorio Hernández, 1,90.  
José Monteagudo, 2,96.

Ramón Falcón, 2,91.  
José Onega Jolquína, 2,91.  
Manuela Díaz, 2,91.  
Manuela Basanta, 2,91.  
Juan Darriba Fernández, 5,85.  
Manuel Abellarra, 2,91.  
Manuel Pérez, 5,85.  
Eusebio Puente, 2,91.  
Cándido Puente, 2,91.  
Baltasar Gruceira, 2,91.  
José Balda, 2,91.  
Manuel Minuelo, 2,91.  
Ramón Díaz, 2,91.  
Aurelia Díaz, 2,91.  
Isabel Díaz, 2,91.  
María Díaz, 2,91.  
Gabriel Rivas, 2,91.  
José Fernández Aullo, 5,85.  
José Iglesias, 2,91.  
Dolores Valiño, 2,91.  
Marcos Díaz, 14,62.  
Isabel Fernández, 2,91.  
Constantino M., 2,91.  
Baltasar M., 2,91.  
Primo Brinda, 2,91.  
Dolores Corral, 2,91.  
Manuela Rivas, 2,91.  
María Baamonde, 2,91.  
Santos Díaz, 2,91.  
Emilia Rodríguez, 2,91.  
Justo Díaz, 2,91.  
Elvira Díaz, 2,91.  
José Iglesias, 2,91.  
Antonia Castro, 2,91.  
Josefa Paredes, 5,85.  
Manuel Cabana, 2,91.  
Pedro Cabana Díaz, 14,62.  
Manuel Amaselo, 2,91.  
Angela Amaselo, 2,91.  
Ramón Rosas, 2,91.  
José López López, 2,91.  
Tomás López, 2,91.  
Francisco Díaz Trigo, 14,62.  
Severino Teijeiro, 2,91.  
Josefa Novo, 2,91.  
Manuela Santiso, 2,91.  
José Caballada Teijeiro, 5,85.  
Tomasa Balca, 2,91.  
Ramona López, 2,91.  
Juan Fernández Barreiro, 14,62.  
Juan Cupeiro, 2,91.  
Manuel Pérez, 2,91.  
Ramona Andión, 2,91.  
José Cupeiro, 2,91.  
Antonio Rivas, 2,91.  
José Jolgueira, 2,91.  
Josefa López, 2,91.  
Pilar Díaz, 2,91.  
José Res Carballés, 2,91.  
Dolores Penelado, 2,91.  
Antonio Trigo, 5,85.  
Josefa Otero Alvarez, 5,85.  
Juan Pita, 5,85.  
Domingo Abelaisa, 14,62.  
Juan Fernández Castro, 14,62.  
Juan Copero Soto, 5,85.  
Juana Taboas, 2,91.  
Josefa López, 2,91.  
Carmen Santiso, 2,91.  
Josefa Pingolce, 5,85.  
José Villamarín, 2,91.  
Antonio Novo Barrera, 5,85.  
Antonio Vilar, 5,85.  
José Fernández, 5,85.  
Francisco Castro, 2,91.  
Antonio Novo, 5,85.  
Rafael López Campo, 2,91.  
José Fernández, 2,91.  
Josefa Díaz, 2,91.  
Vicente Barja, 2,91.  
Castro de Rey, 20 de Abril de 1915.—  
El recaudador auxiliar, Serafin Carballo,  
P—2477

- José Sánchez Lorente, 2,85.  
 Josefa Noguera, 2,96.  
 José Montesinos, 2,07.  
 Juan Marcos, 2,96.  
 Juan Marcos Pellicer, 2,96.  
 José Marcos Alcaraz, 2,92.  
 Juan Balsalobre, 1,77.  
 José Iniesta López, 2,61.  
 José García Monteagudo, 2,72.  
 José Moreno Orenes, 2,96.  
 M. Gómez, 2,37.  
 Pedro Marcos López, 2,37.  
 Antonio Córdoba Sánchez, 9,06.  
 Antonio López Martínez, 2,19.  
 Antonio Iniesta Martínez, 8.  
 Antonio Mirete, 6,99.  
 Antonio Alarcón, 2,25.  
 Antonio Marín Martínez, 2,98.  
 Antonio López López, 1,54.  
 Blas Rodríguez, 11,86.  
 Bartolomé Costa Navarro, 4,24.  
 Bartolomé Costa Cárcelos, 1,54.  
 Diego Córdoba, 7,11.  
 Fulgencio Munuera, 7,40.  
 Francisco Carrillo Orenes, 6,22.  
 Francisco López Mendrado, 11,26.  
 El mismo, 8,06.  
 Francisco Alburquerque, 2,08.  
 Félix Alburquerque, 1,90.  
 Francisco López Rodríguez, 3,92.  
 Francisco Pérez López, 1,78.  
 Ginés Viguera Roca, 5,94.  
 José Hernández Hernández, 9,48.  
 Joaquín Ruiz Martínez, 2,67.  
 Juan José Viguera, 5,04.  
 José Sandoval, 1,90.  
 Juan Viguera Hernández, 4,44.  
 José Ferrer Ramírez, 1,78.  
 Juan José Pujante Viguera, 2,07.  
 Viuda de José Ródenas, 1,90.  
 José Montesinos Guillamón, 8,88.  
 Juan Pellicer, 4,44.  
 José Montesinos, 3,73.  
 José Ballester Iniesta, 3,56.  
 Juan García Campillo, 2,37.  
 José Hernández Palmillas, 1,92.  
 José Castillo Pujante, 8,99.  
 Juan Alburquerque, 1,60.  
 Juan Menarque Lorente, 4,50.  
 José Romero, 2,67.  
 Juan de la Cruz López Martínez, 10,43.  
 José Hernández Valverde, 3,26.  
 José Hernández Hernández, 5,04.  
 Lorenzo Bastida Serrano, 7,50.  
 M. Hernández Pellicer, 1,78.  
 Miguel Viguera Martínez, 2,49.  
 Manuel Funes Díaz, 6,24.  
 Mariano Martínez Rodríguez, 2,97.  
 Mariano Minuesa Gil, 3,74.  
 Pedro Sandoval, 2,67.  
 Pedro Martínez Gallego, 3,14.  
 Pedro Alburquerque, 1,78.  
 Pedro Conesa Iniesta, 2,67.  
 Pedro Martínez López, 2,97.  
 Salvador Arnaldo Arnaldo, 1,78.  
 Tomás López Martínez, 7,65.  
 Tomás López Sánchez, 6,23.  
 Viuda de Juan José Viguera, 2,25.  
 Viuda de Pedro Párraga, 3,85.  
 Viuda de Francisco Ortuño, 5,46.  
 Antonio Romero, 1,77.  
 Agustín Conesa, 2,72.  
 Andrés Sánchez Belmonte, 1,90.  
 Antonio Marcos Salinas, 1,90.  
 Cándido Sánchez, 1,78.  
 Cristóbal Pérez López, 2,85.  
 Dolores Hernández Capel, 1,78.  
 Francisco Pérez Hernández, 1,54.  
 Francisco Bernal Morales, 2,72.  
 Francisco Sáez Hurtado, 2,14.  
 Francisco Hernández Cánovas, 2,85.  
 Juan Balsalobre, 1,77.  
 José Ruiz Pérez, 2,37.  
 José Balsalobre, 2,96.  
 José Hernández Castillo, 2,96.  
 José Hernández Gambín, 2,96.  
 Juan Castillo Hernández, 2,61.  
 Josefa M. López López, 2,61.  
 Juan López, 1,77.  
 Juan García López, 2,37.  
 José Rubio Gómez, 2,50.  
 José García Vera, 2,96.  
 Mateo Jiménez Martínez, 2,96.  
 Mariano Martínez Orenes, 2,96.  
 Miguel Gómez Rodríguez, 2,72.  
 Mariano Soto, 1,77.  
 María de la Salud Pérez López, 2,37.  
 Pedro Rubio, 1,77.  
 Pedro Hernández, 2,72.  
 Pedro Riquelme Sáez, 2,14.  
 Pedro Saura Escobar, 1,77.  
 Salvador Pérez, 2,96.  
 Salvador Ortuño Cascales, 2,96.  
 Antonio Martínez Monreal, 3,26.  
 Alejandro Ortiz, Viuda, 2,91.  
 Andrés Cuello, 3,85.  
 Antonio Ibáñez López, 1,66.  
 El mismo, 1,54.  
 Antonio Orenes Rodríguez, 2,37.  
 Concepción Mariano Ayllón, 12,45.  
 Concepción Mariano Zamora, 2,97.  
 Diego Martínez Fenor, 2,56.  
 Francisco Arca Martínez, 1,78.  
 Francisco López López, 11,56.  
 Francisco Rodríguez Martínez, 2,97.  
 Francisco Manzano Ayllón, 14,41.  
 Fulgencio Mariano Sánchez, 2,97.  
 Francisco López Mercader, 2,37.  
 Francisco Martínez Manzano, 1,78.  
 José García Pallado, 2,96.  
 José Franco García, 5,04.  
 Josefa Martínez, viuda, 5,63.  
 José Jenor Martínez, 5,38.  
 José Zamora Martínez, 4,44.  
 Juan Jiménez Martínez, 2,73.  
 Juan Ballesta López, 2,73.  
 Juan García Cascales, 1,78.  
 Juan Giner Carrillo, 1,76.  
 Julián Torres Victoria, 5,63.  
 Juan Antonio López López, 7,40.  
 José Tornel Martínez, 2,92.  
 José Jiménez Martínez, 5,92.  
 Juan Manzano Martínez, 2,55.  
 Juan Capel Ortuño, 3,20.  
 Luis Guirao Montoya, 2,61.  
 María Martínez, viuda de Juan Pedri, 4,15.  
 María Encarnación Zamora y Bol, 1,66.  
 María Martínez Gambín, 7,76.  
 Pedro Mariano Monreal, 21,16.  
 Pedro Martínez Riquelme, 1,66.  
 Roque Lopé (a) *el Chano*, 2,13.  
 Simón López López, 2,96.  
 Salvador Vivo Orenes, 2,16.  
 Tomás Martínez García, 4,15.  
 Viuda de José Sánchez Mariano, 3,56.  
 Vicente Martínez Olmo, 2,21.  
 Vicente Martínez Orenes, 8,35.  
 El mismo, 5,94.  
 Agustín Ayllón, 8,85.  
 Antonio Moreno, 2,14.  
 Antonio Ibáñez Martínez, 2,96.  
 Blas Martínez Zamora, 2,85.  
 Francisco Conesa, 2,14.  
 Francisco Ibáñez Pérez, 2,96.  
 Francisco Pujante Cánovas, 2,14.  
 Juan Gómez Martínez y hermano, 1,90.  
 José Sánchez Jiménez, 2,96.  
 José Pretel Carrillo, 3,37.  
 Juan García Castillo, 2,96.  
 María Josefa Romero Zamora, 1,77.  
 Antonio Belchi Otalora, 3,91.  
 Antonio Buendía Díaz, 5,16.  
 Benito Belchi, 2,49.  
 Catalina Torres Buendía, 2,27.  
 Domingo Martínez Belchi, 1,66.  
 José Martínez García, 12,45.  
 José Martínez Mayor, 1,66.  
 María Martínez Cayuela, 2,67.  
 María Martínez Verdú, 2,67.  
 Pedro Conesa Hernández, 2,67.  
 Antonio Verdú Rubio, 2,14.  
 Antonio Buendía, 1,77.  
 Donato Martínez Belchi, 2,61.  
 Ginés Martínez Cayuela, 2,96.  
 José Sandoval, 2,72.  
 José Torres Buendía, 1,90.  
 Juan Torres García, 2,37.  
 Miguel Martínez Mayor, 2,14.  
 Pedro Buendía Díaz, 2,50.  
 Antonio López, 2,55.  
 Antonio Asensio, 3,78.  
 Alfonso Balsalobre Alcaraz, 1,96.  
 Francisco Martínez (a) *el Majo*, 5,34.  
 Juan Soto, 2,84.  
 Juan Sandoval, 6,23.  
 Juan Macanas, 4,74.  
 Josefa Sandoval, viuda de Riquelme, 0,54.  
 José Riquelme Sandoval, 4,74.  
 José Farba Cañadas, 1,91.  
 Juan Guerrero Tomás, 16,01.  
 Mateo Parra, 7,46.  
 Pedro Balsalobre Alcaraz, 7,82.  
 Pedro Martínez Baño, 1,78.  
 José Martínez, 2,37.  
 Juan García Martínez, 1,77.  
 Salvador Vivo, 2,14.  
 José Antonio Amante, 2,37.  
 Salvador Serrano, 2,14.  
 Antonio Cánovas Fernández, 5,39.  
 José Tomás Norte, 4,44.  
 José Monserrat Diéguez, 7,11.  
 José Guerrero, 5,04.  
 Joaquín Martínez Pina, 3,68.  
 Juan García Cermeño, 6,40.  
 José Antonio Jiménez López, 6,22.  
 Juana Manrique, 2,63.  
 Manuela Bolarín Mesas, 13,34.  
 Manuel Fuentes Vera, 6,52.  
 Antonio Marín Araóni, 2,14.  
 Antonio Fernández, 2,14.  
 Antonio Hernández Rodríguez, 2,37.  
 Francisco Rodríguez, 1,54.  
 Francisco Pérez, 2,14.  
 Isabel Aguilar, 1,77.  
 José Marín López, 2,37.  
 José Mariana Jiménez, 1,54.  
 Juan Pérez Ruiz, 2,85.  
 Miguel Bravo, (a) *Sacristán*, 2,50.  
 M. Pérez López, 1,90.  
 Manuel Arroniz Murcia, 2,37.  
 Manuel Martínez Robles, 2,67.  
 Pedro Pallarés Ballester, 2,96.  
 Pedro Madrid, 2,72.  
 Pedro Lamora Carrión, 1,77.  
 Pedro Navarro Bermejo, 3,85.  
 Quiteria Piqueras Pérez, 1,80.  
 Saturnino Marín, 2,50.  
 Viuda de Antonio Sánchez, 2,14.  
 Antonio Ayala Martínez, 12,62.  
 Antonio Sánchez Hernández, 27,27.  
 Andrés Hernández, 15,71.  
 Antonio Esorza, 2,55.  
 Antonio Castejón, 2,67.  
 Antonio Egea Esteban, 5,75.  
 Antonio Moreno García, 6,37.  
 Antonio Navarro Martínez, 15,52.  
 Antonio Lambín Sánchez, 1,90.  
 Antonio Párraga Rodríguez, 14,83.  
 Antonio Rodríguez Veracruz, 8,35.  
 Antonio Sánchez Belmonte, 16,77.  
 Antonia Mora, viuda de Madrid, 1,78.  
 Antonio Ruiz Peña, 4,44.  
 Andrés Vera Navarro, 5,51.  
 Carmelo García Díaz, 1,78.  
 Diego García Cañadas, 2,49.  
 Diego Tovar Tovar, 5,63.  
 Enrique Murcia, 2,43.  
 Francisco Moreno Gallego, 4,21.  
 Francisco López Martínez, 6,34.  
 Francisco Navarro Esteban, 3,14.  
 Francisco Muñoz Díaz, 3,63.  
 Francisco Martínez Ballester, 2,55.  
 Fuensanta Pérez Belchi, 3,32.  
 Francisco Martínez Sánchez, 12,80.  
 Francisco Sánchez Sánchez, 3,56.  
 Félix Roca García, 2,13.  
 Inés Sánchez Roca, 14,23.  
 Isabel López Sánchez, 4,74.  
 José Martínez Fuentes, 20,51.  
 José Pérez Huerta, 13,63.  
 Juan Mora Muñoz, 4,56.

José Navarro, 12,75.  
 José Sánchez Roca, 3,89.  
 Juan Navarro López, 2,49.  
 Juan Navarro, 4,79.  
 José Moreno, 2,84.  
 José Mora Muñoz, 5,92.  
 Josefa Orenes Franco, 3,73.  
 Juan Bravo López, 1,93.  
 Juan Abellán Boluda, 13,63.  
 José Navarro Navarro, 8,65.  
 José Baños Mora, 9,48.  
 José González, 12,45.  
 Juan López Tovar, 4,62.  
 José Pomares, 14,58.  
 José Tovar Martínez, 5,92.  
 Juan Sánchez Navarro, 17,31.  
 José Vives, 7,17.  
 José Pérez Martínez, 8,20.  
 Juan Antonio Hernández Soriano, 3,32.  
 José Tomás Balsalobre, 11,91.  
 José Muñoz Esteban, 6,34.  
 José Sánchez Caravaca, 3,54.  
 José Torres Pérez, 2,56.  
 Juan Lorea Nicolás, 4,21.  
 José López Hernández, 6,81.  
 Juan Martínez Alemán, 5,92.  
 José Martínez Sánchez, 20,98.  
 Juan Gómez Marín, 3,56.  
 Joaquín Sánchez Sánchez, 4,84.  
 Francisco y José M. Salomé Peña, 4,86.  
 Viuda de M. Navarro Hernández, 3,80.  
 Miguel Roca García, 3,32.  
 M. Gambín, 1,54.  
 M. Angeles Vidal, 2,19.  
 M. Navarro Alb, 8,29.  
 Manuel Ballester, 7,49.  
 Marcelino Areja, 11,85.  
 M. Pinar Vives, 4,15.  
 Manuel Céspedes Jiménez, 12,15.  
 Manuel Marín Celdrán, 7,47.  
 Manuel Sánchez Ortiz, 4,15.  
 Manuel Mora Pellicer, 7,53.  
 M. Peña Viguera, 5,46.  
 Pedro Navarro Ballester, 10,20.  
 Pedro Tovar Marín, 24,30.  
 Pedro Roca, 3,03.  
 Pedro Avilés Vidal, 17,07.  
 Pedro Sánchez Cerdá, 11,86.  
 Roque Alarcón Espín, 4,74.  
 Santiago Roca Hellín, 16,24.  
 Tomás Sánchez Molina, 3,74.  
 Tomás Brocal Alarcón, 2,14.  
 Viuda de Antonio Madrid Martínez, 8,94.  
 Viuda de Pablo Román, 4,80.  
 Vicente Pomares, 12,15.  
 Viuda de Pedro Tovar, 18,44.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Murcia, 22 de Mayo de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2393

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.*

D. Eduardo Más García, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto de trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 19 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Ana Pérez Gómez, 2,85 pesetas.  
 Alejandro Escobar Melgar, 1,77.  
 Cayetano Marín, 2,14.  
 Francisco Riquelme Porrónal, 2,96.  
 Francisco Aliaga, 2,37.  
 Francisco Larrosa Lorea, 2,96.  
 Francisco Cavero Espinosa, 2,96.  
 Francisco Vivanco Martín, 2,96.  
 Juan Martínez Marcos, 2,37.  
 José Pellicer, 2,14.  
 Juan Cuevas Escobar, 1,54.  
 José Melgar Pérez, 2,96.  
 José Pagán Gómez, 2,98.  
 Juan Gómez, 2,85.  
 Juan Barceló Pellicer, 1,77.  
 Miguel Barraquet, 2,37.  
 M. Sánchez López, 1,90.  
 Mateo Avilón, 2,01.  
 Antonio Vivanco, 3,85.  
 Antonio Bernabé, 6,81.  
 Antonio Almansa Rosique, 7,70.  
 Antonio Martínez, 2,37.  
 Antonio García Jara, 3,85.  
 Antonio Ródenas, 4,74.  
 Antonio García Salmerón, 12,15.  
 Antonio G. Flores, 6,64.  
 Antonio Pardo, 2,98.  
 Antonio Gomarit, 4,01.  
 Antonio Caravaca, 4,39.  
 Antonio Rodríguez, 1,54.  
 Antonio Viguera Fructuoso, 16,60.  
 Agustín Espín Fructuoso, 4,44.  
 Antonio Martínez García, 5,04.  
 Antonio Jiménez Sánchez, 2,37.  
 Antonio Vivanco Hernández, 4,74.  
 Antonio Caravaca Abellán, 2,67.  
 Andrés Hernández Sánchez, 11,02.  
 Antonio Rubio Salvador, 6,23.  
 Andrés Pérez Cuenca, 18,36.  
 Antonio Nicolás, 4,44.  
 Antonio Olmo Soto, 2,97.  
 Antonio Martínez Iniesta, 3,33.  
 Antonio Melgar Muñoz, 2,43.  
 Cecilio González Martínez, 7,11.  
 Carmen Parceles Soriano, 7,11.  
 Francisco González Flores, 6,52.  
 Francisco Lorea García, 7,70.  
 Francisco Gálvez, 4,27.  
 Francisco Brocal, 3,62.  
 Francisco Martínez Pelusa, 2,08.  
 Francisco Parraga Soto, 3,91.  
 Fulgencio Alemán Rodríguez, 5,39.  
 Francisco Martínez Melgar, 4,15.  
 Francisco Martínez González, 3,03.  
 Francisco Caravaca Espris, 3,62.  
 Francisco Pérez González, 2,07.  
 Francisco González Alcaraz, 13,31.  
 Francisco Pérez Jimena, 4,21.  
 Francisco Hernández García, 5,09.

Fernando Vivanco Hernández, 4,15.  
 Francisco Melgar Carreño, 3,85.  
 Francisco García Espris, 2,49.  
 Ginés Vivanco García, 2,07.  
 Ginés Roca Martínez, 4,21.  
 Jerónimo López Martínez, 3,85.  
 Herederos de José González Prior, 6,23.  
 Isidoro Carrión Campillo, 2,97.  
 Isidro Carrión Romero, 2,37.  
 José Hernández Martínez, 5,92.  
 José Armero, 1,96.  
 Julián Avilés Salmerón, 33,23.  
 José Martínez Esteban, 6,81.  
 Francisco Caravaca, 4,44.  
 Joaquín Canales, 1,66.  
 José Vivanco Martínez, 19,56.  
 José Caravaca, 8.  
 José Bernal Carrillo, 11,92.  
 Juan Martínez Abellán, 5,67.  
 Juan Belmonte López, 2,66.  
 Juan Martínez Martínez, 26,50.  
 Juan Antonio Menguil Brocal, 5,34.  
 Josefa Nicolás Souriant, 2,97.  
 José Sánchez Jenor, 6,22.  
 José Hernández González, 6,22.  
 José Nicolás Gómez Marín, 2,97.  
 Juan G. Alcaraz, 3,32.  
 Joaquín Vivanco Hernández, 8,35.  
 Juan Sánchez Ródenas, 4,86.  
 José Corbañán Hernández, 3,85.  
 Joaquín G. López, 13,04.  
 Julián Pallarés Torrecilla, 2,67.  
 Juan Fernández Escobar, 7,59.  
 Julián Tovar Carrión, 7,11.  
 José García Sáez, 7,70.  
 Lorenzo Martínez López, 1,84.  
 Manuel Pardo, 2,37.  
 Miguel Murcia Marín, 11,86.  
 Manuel Abellán Menarque, 12,15.  
 Manuel Jiménez, 2,07.  
 María de los Angeles Hidaigo, 2,97.  
 Miguel Nicolás Carrión, 4,74.  
 Patricio Cano Muñoz, 2,37.  
 Patricio Martínez, 6,52.  
 Pedro Peñalvo y José Gál, 2,97.  
 Pedro Pérez González, 2,13.  
 Pedro Escobar Cuevas, 6,81.  
 Pedro Pérez López, 4,15.  
 Ramón García Bernal, 3,85.  
 Ramón Manrique Castillo, 4,15.  
 Rafael Gálvez, 2,44.  
 Sebastián Bautista G., 6,23.  
 Salvador G. Garrigós, 21,04.  
 Silvestre Martínez Martínez, 8,29.  
 Teresa Flores, 8,29.  
 Teresa Tovar Saura, 7,40.  
 Viuda de Francisco Martínez, 5,69.  
 Vicente Bernal, 3,85.  
 José Guerrero Rubio, 2,85.  
 Juan Pineda, 2,14.  
 Juan J. Martínez, 2,87.  
 José de San Nicolás Hernández, 2,96.  
 Juan San Nicolás Hernández, 2,96.  
 María Alcolea, 1,79.  
 M. Cuevas Bastida, 2,37.  
 Rosendo Tomás Morga, 2,96.  
 Antonio Bernal Laorden, 10,08.  
 Antonio Alarcón, 5,69.  
 Antonio López Jiménez, 16,07.  
 Antonio Oliva G., 7,46.  
 Antonio López Baza, 2,13.  
 Andrés Valverde Cascales, 7,45.  
 Antonio Melgarejo Munuera, 4,56.  
 Antonio Alarcón Valverde, 8,94.  
 Bernardo G., 4,56.  
 Cayetano Tomás Morga, 3,32.  
 Cándido Melgar Martínez, 3,32.  
 Cándido Aracías Valverde, 3,32.  
 Diego Martínez González, 1,78.  
 Dolores Cermeño Aragón, 1,66.  
 Herederos de Evaristo Cermeño, 8,41.  
 Eugenio Pérez, 3,26.  
 Eugenio López López, 5,34.  
 Evaristo Cermeño Borja, 7,76.  
 Fernando Valverde, 2,97.  
 Francisco Saura, 2,67.  
 Francisco Castillo Lucas, 1,84.

- Francisco Alarcón Cuello, 3,26.  
 Fermín Espín, 3,39.  
 Francisco Mendoza Oliva, 8,65.  
 Francisco Alarcón Pellicer, 5,39.  
 Francisco Alarcón Aguilera, 5,69.  
 Francisco Cuartero Buitrago, 2,07.  
 Francisco Lax Vidal, 9,30.  
 Francisco Bernabé Alarcón, 3,62.  
 Francisco Medina Romero, 2,96.  
 Francisco Meseguer Martínez, 3,68.  
 Francisco Alarcón Romero, 9.  
 Ginés Campoy Silvestre, 19,07.  
 Juan Borja Imbernón, 13,99.  
 Juan Velasco, 5,99.  
 José Valcárcel Espín, 25,48.  
 José García Muñoz, 3,97.  
 José M. Lozano, 4,21.  
 Juan Paredes Quiles, 2,37.  
 José Aragón G., 25,48.  
 José Morales, 8,41.  
 Juan Ibáñez Martínez, 23,12.  
 Juan Antonio Vivanco, 10,67.  
 Juan López Franco, 3,03.  
 José Huertas, 3,03.  
 José González Noguera, 4,27.  
 Juan Pedro Muñoz, 2,07.  
 José Bermejo Cuello, 2,25.  
 Juan Antonio Muñoz, 8,88.  
 Juan G. Muñoz, 5,22.  
 Juan Martínez Ayala, 16,43.  
 José Martínez, 6,52.  
 Josefa Muñoz Martínez, 4,80.  
 José Fernández, 4,15.  
 Juan Valverde Laorden, 2,07.  
 José María Ibáñez Soler, 7,74.  
 José Bernal Aracil, 2,07.  
 José Martínez Velasco, 6,63.  
 José Zamburdio Hernández, 9,78.  
 José Fuentes Bravo, 8,88.  
 Juan Muñoz Pérez, 7,11.  
 Juan García Costa, 18,37.  
 Juan García Aguilar, 14,23.  
 Juan Muñoz Muñoz, 2,08.  
 Miguel Cánovas López, 2,14.  
 María Rabadán Escudero, 2,13.  
 Miguel Serna Cánovas, 4,15.  
 Nicolás Cánovas Martínez, 5,34.  
 Patricio Cano, 6,24.  
 Pedro Megías, 2,37.  
 Salvador González Buendía, 17,49.  
 Salvador Buendía, 50,63.  
 Viuda de S. Pedro Martínez, 8.  
 Antonia Andújar, 1,72.  
 Antonio Acuste Señor, 2,95.  
 Francisco Alcaraz Buitrago, 2,96.  
 Francisco Rubio López, 1,90.  
 Francisco Perez, 2,96.  
 José García Lorente, 1,77.  
 Josefa Martínez Olmos, 2,96.  
 Juan Gómez Ayllón, 1,77.  
 Viuda de José Gómez, 1,77.  
 Juan Roca, 2,96.  
 José González, 2,96.  
 José Murcia, 2,37.  
 José Rubio Rodríguez, 1,77.  
 Juan Belmonte López, 1,77.  
 José Antonio Fenor, 2,96.  
 Juan Lorente García, 2,37.  
 Miguel López Cruz, 2,96.  
 Miguel García, 2,96.  
 Mateo Ballesta Leandro, 1,77.  
 Víctor Campillo Martínez, 2,96.  
 Antonio Cano Parreño, 3,03.  
 Antonio López Villalba, 5,92.  
 Antonio Martínez García, 2,59.  
 Antonio Campillo Antolino, 7,40.  
 Antonio Espejo Navarro, 12,75.  
 Antonio Muñoz López, 2,67.  
 Ángel Menarques Campillo, 4,15.  
 Agustín Egea, 5,63.  
 Antonio Martínez Martínez, 2,97.  
 Antonio Palma, 4,21.  
 Viuda de Antonio Martínez, 4,50.  
 Antonio Martínez, 2,97.  
 Viuda de Ana Valero, 15,41.  
 Antonio Aguilar, 3,58.  
 Antonio Abellán Muñoz, 5,63.  
 Antonio Campillo Sánchez, 11,16.  
 Antonio Martínez Campillo, 8,25.  
 Antonio Espinosa Campillo, 12,21.  
 Benito Martínez, 3,32.  
 Cornelio Montesinos Martínez, 4,31.  
 Dolores Alcaraz, 4,21.  
 Domingo Frutos González, 4,21.  
 Domingo Frutos Segura, 6,23.  
 Dolores Alemán Rodríguez, 12,45.  
 Fernando Gómez Martínez, 5,45.  
 Francisco González, 23,41.  
 Francisco Esteban Fardo, 8,70.  
 Francisco López Aliaga, 3,97.  
 Francisco Díaz Consorte, 4,21.  
 Francisco Zapata González, 4,44.  
 Francisco Veracruz López, 3,62.  
 Francisco Pérez Martínez, 16,96.  
 Francisco Muñoz Campillo, 18,13.  
 Francisco García López, 2,13.  
 Francisco Soto López, 4,23.  
 Francisco Pérez Alba, 4,24.  
 Francisco Escobar Bernal, 2,72.  
 Francisco Frutos Ortega, 4,50.  
 Fernando Sánchez Alvarosa, 13,34.  
 Francisco Martínez María, 3,91.  
 Francisco López Ramírez, 11,26.  
 Fermín García Villaseca, 2,07.  
 Francisco Brocal García, 3,53.  
 Fernando Martínez Campillo, 3,55.  
 Francisco Jiménez Gómez, 4,21.  
 Francisco Jiménez Martínez, 4,80.  
 Jerónimo Cánovas Martínez, 12,15.  
 Gabriel Abellán Fernández, 4,21.  
 Isidoro Campillo Espinosa, 15,71.  
 José Alcaraz Gil, 14,23.  
 Joaquín Cánovas Alvarez, 6,04.  
 José Valero, 2,37.  
 José Egea, 7,23.  
 José Reyes, 5,63.  
 José Ruiz Pérez, 6,28.  
 Juan Sánchez López, 2,07.  
 Juan Coscales, 5,92.  
 José Cuenca, 2,14.  
 Juan Alcaraz, 6,87.  
 José Pardo, 1,54.  
 Jaime Antón, 3,03.  
 Juan García Capel, 2,14.  
 José García Alcaraz, 2,70.  
 Juan Martínez Campillo, 2,37.  
 José Olmo Gil, 13,10.  
 Juan Campillos, 2,67.  
 José Márquez Orenes, 2,37.  
 Juan Campillo Martínez Canales, 5,39.  
 Juan Ginor Jimenez, 2,96.  
 Joaquín López Muñoz, 3,38.  
 José F. Bernal, 6,28.  
 José Ortega Martínez, 1,78.  
 Juan López Pérez, 2,97.  
 Juan Campillo Martínez, 4,80.  
 José Antonio Oliva Abellán, 2,49.  
 José Hernández Guerrero, 1,78.  
 Juan Soto Martínez, 2,67.  
 Juan José Peñaranda, 10,43.  
 Juan Díaz Nicolás, 5,10.  
 Josefa Gómez Alcaraz, 6,87.  
 Juana Ballesteros, 3,62.  
 Juan González Hernández, 2,93.  
 José García Guillén, 4,80.  
 José Villaseca Sánchez, 3,56.  
 Juan Martínez Ortuño, 6,87.  
 José Boluda Alcaraz, 5,92.  
 José Gil Ortega, 2,67.  
 José Sánchez Sánchez, 5,34.  
 Jesualdo Sánchez, 6,28.  
 José Martínez Aledo, 3,73.  
 Juan Menarques Romero, 9,54.  
 Juan García Candel, 9,78.  
 Juan Gil Ayllón, 6,23.  
 Juan García Martínez (menor), 10,67.  
 José Guerrero Andújar, 1,95.  
 José Campillo Ruiz, 3,26.  
 Luis Ginés, 4,74.  
 Miguel Lajanis, 4,51.  
 Miguel Zafra, 3,03.  
 María Andújar, 2,67.  
 Manuel Muñoz Martínez, 7,70.  
 Mariano Ferrer Gómez, 3,03.  
 Manuel Muñoz López, 4,80.  
 Miguel Rubio Rodríguez, 2,35.  
 Miguel Muñoz López, 6,53.  
 Manuel Sánchez López, 12,75.  
 Manuel Campos García, 18,08.  
 Manuel García Moratón, 7,11.  
 Pedro Sánchez Antolino, 2,75.  
 Pedro García Muñoz, 3,91.  
 Pedro Escobar Cascales, 3,62.  
 Rosendo Manrique, 7,11.  
 Rafael Campillo Zapata, 1,78.  
 Ramón Marquina Ruiz, 3,97.  
 Rafael Sánchez Aguilar, 9,12.  
 Tiburcio Sainas, 5,69.  
 Telesforo González, 3,09.  
 Valentín Alcaraz Campillo, 3,62.  
 Viuda de José Andújar Soto, 3,62.  
 Vicente Soto Serrano, 3,89.  
 Viuda de Antonio López, 1,90.  
 Bartolomé Somouit Pastor, 2,96.  
 Josefa Sánchez, viuda, 2,14.  
 Josefa López Martínez, 1,90.  
 Viuda de Antonio Martínez, 2,25.  
 Alfonso Mitalles, 2,43.  
 Antonio Sánchez Hernández, 3,38.  
 Balbina Hernández Ruiz, 2,97.  
 Francisco Bernal Fernández, 5,04.  
 Francisco Fernández Egea, 1,51.  
 Francisco Hernández Rodríguez, 2,97.  
 Herederos de Josefa Sánchez, 2,55.  
 José Clemente Martínez, 3,09.  
 Juan Lorea, 8,29.  
 Juan Carrión Alguacil, 2,49.  
 Josefa Escobar, viuda, 2,67.  
 José Valentín Nicolás, 2,97.  
 Juan Gómez Riquelme, 4,15.  
 José Martínez Cascales, 5,16.  
 Ramón Riquelme Piñero, 7,11.  
 Tomás Peñalver Carrión, 3,36.  
 Antonio Abellán Navarro, 3,52.  
 Antonio Martínez, 15,53.  
 Antonio Liza, 19,92.  
 Antonio Pascual, 5,93.  
 Antonio Andrés Moreno, 5,93.  
 Alfonso Saura García, 13,63.  
 Antonio Mateo Guerrero, 1,77.  
 Antonio Botia García, 8,41.  
 Viuda de Blas Franco, 18,49.  
 Diego Noguera Muñoz, 10,37.  
 Diego Martínez Alegria, 6,69.  
 Domingo Jiménez Bermúdez, 4,10.  
 Francisco Buendía, 5,92.  
 Francisco Valiente, 3,32.  
 Francisco Alegria Caravaca, 2,37.  
 Francisco Esteban Pérez, 9,17.  
 Francisco Martínez Cantabella, 3,97.  
 Fernando Alcaraz García, 2,96.  
 Francisco Jiménez Caravaca, 3,68.  
 Francisco Artés Rabadán, 17,78.  
 Isabel Imbernón García, 1,78.  
 José Martínez Laorden, 1,96.  
 José Ríos, 2,43.  
 Juan Juana Muñoz, 2,08.  
 Juan Martínez Tomás, 1,96.  
 Joaquín López, 1,54.  
 Juan Martínez Martínez, 5,16.  
 José María Guerrero Caravana, 1,90.  
 José López Pina, 5,93.  
 Juan Antonio Sánchez Conesa, 1,66.  
 Juan Moñino Díaz, 1,78.  
 Joaquín Moñino Díaz, 4,44.  
 Juan Aracil Vázquez, 4,51.  
 Juan José Hernández Gómez, 2,49.  
 José Jiménez Alarcón, 3,26.  
 José Esteban Pascual, 16,43.  
 Juan Botia García, 6,52.  
 Joaquín Botia García, 10,08.  
 Joaquín García Morales, 3,56.  
 José Espinosa Martínez, 2,37.  
 Mariano Cerazo Hernández, 1,66.  
 Matías González, 7,40.  
 Mariano Ros Mosolajar, 2,14.  
 Manuel Ros Ibáñez, 4,15.  
 Manuel Riquelme Martínez, 5,10.  
 Miguel García Ríos, 3,85.  
 María de la Concepción Cascales, 2,67.  
 Patricio García Moreno, 2,95.

Pedro Martínez Martínez, 14,23.  
 Pedro Martínez Teller, 1,78.  
 Pedro Pardo Monpeón, 9,48.  
 Pascual Alegría Gil, 12,15.  
 Pedro Ortuño Sánchez, 34,97.  
 Ramón Cantabolla Tomás, 4,53.  
 Sebastián López Navarro, 8,59.  
 Santos Alba, 3,62.  
 Tomás Alba, 2,08.  
 Alfonso Pallarés, 2,96.  
 Ana Martínez, viuda de Pérez, 1,77.  
 Francisco Pérez Gómez, 2,37.  
 José Verdú, 1,77.  
 Juan José Jiménez Martínez, 2,97.  
 Juan José Caravaca, 1,78.  
 Mateo Hernández, 1,54.  
 Pedro Pina Alarcón, 2,85.  
 Pedro Andrés, 1,54.  
 Viuda de Juan Ruiz Martínez, 1,54.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de padronero desconocido.

Murcia, 22 de Mayo de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2299

D. Eduardo Más Garía, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas ociosa y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 19 de Abril último, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio García Hortelano, 8 pesetas.  
 Agustín Pedreño, 3,85.  
 Alfonso Avilés Almagro, 5,45.  
 Bautista Celdrán, 1,54.  
 Blas Sánchez, 7,29.  
 Concepción Ros Ros, 5,04.  
 Domingo Buendía, 1,78.  
 Fulgencio Ortiz López, 3,81.  
 Francisco Ros, 2,37.  
 Francisco Almagro Abellán, 3,85.  
 Francisco Meroño Ros, 2,97.  
 Ginés Ros Cegerra, 11,56.  
 Isabel Urra Veta, 17,25.

Juan Jiménez Avila, 14,23.  
 José Vivanco Lozano, 6,81.  
 José Ros Flores, 15,71.  
 José Sánchez Meroño, 2,67.  
 José Flores, 4,15.  
 José Meroño, 14,87.  
 José García Pedreño, 3,14.  
 Laureano Ros Ros, 17,48.  
 El mismo, 2,97.  
 Miguel Villastna, 2,37.  
 Mariano Ros Ros, 8,39.  
 Pedro Gomarit, 7,11.  
 Ramón Ros, 1,72.  
 Ramón Sánchez, 1,96.  
 Salvador Guillén, 1,96.  
 Francisco Molina, 1,54.  
 Julián Cortés, 2,37.  
 José Peñalver, 2,37.  
 Silvestre Ros Sánchez, 1,90.  
 Salvador Guillén Sánchez, 2,38.  
 Andrés Martínez, 2,97.  
 Antonio Rubio Jordá, 2,67.  
 Antonio Viña, 1,89.  
 Alejandro Soler, 3,68.  
 Alejandro Cuevas, 3,26.  
 Antonio Pérez Zapata, 2,96.  
 Alfonso Bastida, 2,03.  
 Bartolomé Baños Ruiz, 6,17.  
 Celestino Baños, 4,74.  
 Diego Pérez Ruiz, 14,82.  
 Domingo Rubira, 2,37.  
 Francisco García Osete, 10,20.  
 Francisco Clemente, 5,57.  
 Francisco Molina y José Peñalver, 6,23.  
 Francisco García Mayor, 8,59.  
 Francisco Lajarín Ríos, 4,01.  
 Francisco García, 2,37.  
 Francisco Vera Cánovas, 2,26.  
 Francisco Tomás López, 2,37.  
 Francisco Pérez, 5,39.  
 José Covacho Alvarez, 5,63.  
 José Antonio Fernández, 3,97.  
 Juan Cánovas Alvarez, 5,34.  
 José Mercader, 3,32.  
 Joaquín Roca, 3,56.  
 José Meroño Armero, 3,68.  
 José López Hernández, 3,85.  
 José Julián, 2,37.  
 José Fernández López, 3,56.  
 Juan Martínez López, 2,37.  
 José García García, 3,59.  
 José Sánchez Sánchez, 7,11.  
 Juan Gómez Vera, 12,15.  
 Francisco Cánovas Hernández, 6,52.  
 Miguel Fernández Cobacho, 2,97.  
 Pedro Antolinos, 3,26.  
 Pedro Hernández Celdrán, 1,78.  
 Ramón Salas Pastor, 3,26.  
 Ramón Vidal Pastor, 2,08.  
 Salvador Hernández Hernández, 2,08.  
 Teodoro Danio Martínez, 2,97.  
 Joaquín Arenas Fernández, 2,37.  
 José López Cuenca, 1,78.  
 José López Minguez, 2,72.  
 Juan Vidal Martínez, 2,14.  
 Antonio Pastor, 2,97.  
 Antonio Ruiz, 9,24.  
 Antonio Sánchez Sánchez, 19,26.  
 Andrés Escudero, 16,60.  
 Antonio Ramón, 5,04.  
 Antonio Muñoz Zapata, 2,37.  
 Antonio García López, 6,22.  
 Andrés Pons, 3,85.  
 Alonso Martínez García, 4,15.  
 Blas Navarro Riquelme, 2,37.  
 Diego García Pina, 3,26.  
 Domingo García, 2,79.  
 Francisco Sánchez García, 5,34.  
 Francisco Martínez Bastida, 3,56.  
 Francisco Sánchez Riquelme, 4,74.  
 Francisco Almagro Hernández, 4,15.  
 Francisco Ballesta Conesa, 3,91.  
 Francisco Llerca Sánchez, 10,43.  
 Francisco Alcaraz, 2,97.  
 Francisco Martínez Sánchez, 7,11.  
 Ginés Cánovas López, 2,37.  
 José Sánchez García de Mariano, 8.

José Sánchez Ruiz, 6,81.  
 Juan Tomás, 2,37.  
 José Joaquín Fernández López, 1,78.  
 Juan Vera Sánchez, 2,07.  
 Joaquín Castillo, 6,33.  
 José Navarro González, 9,78.  
 José García Martínez, 2,37.  
 Joaquín Fernández, 1,78.  
 José Sánchez García de Juan, 2,07.  
 José Pérez, 5,63.  
 Juan García López, 9,18.  
 Juan López, 2,96.  
 Juan López Alarcón, 4,50.  
 José Ruiz Vicente, 1,66.  
 José Mariano Cánovas, 10,96.  
 José Martínez Salinas, 4,74.  
 Juan Abellán Jiménez, 2,96.  
 José Sánchez, 13,04.  
 José Antonio Correas, 5,04.  
 Josefa Martínez, 7,40.  
 Miguel Cánovas Morales, 26,79.  
 Manuel Ferrerías Calderón, 5,04.  
 Manuel Ruiz López, 4,86.  
 María y José Martí Cánovas, 2,84.  
 María Morano Sánchez, 3,85.  
 María Morano, 7,44.  
 Nicolás Conesa Setier, 5,92.  
 Pedro Sánchez Fernández, 5,92.  
 Rafael Sánchez Ruiz, 3,85.  
 Ramón Conesa Fernández, 3,68.  
 Sebastián Sánchez, 3,85.  
 Antonio Peñalver Conesa, 2,23.  
 Catalina García Lorca, 8,88.  
 Francisco Lorca, 3,56.  
 Gabriel García Barrancos, 6,81.  
 Juan Soto Barrancos, 4,15.  
 Juan Sánchez Conesa, 2,68.  
 María del Carmen Bamirez, 1,61.  
 María Fernández Muñoz, 1,54.  
 Pedro Monreal Sánchez, 1,66.  
 Pedro Solanos Baños, 2,67.  
 José Sánchez Nicolás, 1,77.  
 Juan Mateos Barrancos, 2,14.  
 Josefa Sánchez Nicolás, 2,50.  
 José Barrancos, 2,37.  
 José Sánchez Ferrer, 2,92.  
 Salvador Morales, 3,56.  
 Santiago Hernández Vicente, 5,33.  
 Santiago Hernández Ruiz, 1,78.  
 Tomás Conesa Morano, 10,08.  
 Teresa López López, 3,14.  
 Tomás López Vicente, 4,44.  
 Vicente Pérez, 5,16.  
 Diego Martínez Pina, 2,72.  
 Francisco Martínez de Pecho, 2,37.  
 Francisco Barceló Sales, 1,54.  
 Francisco Sánchez, 1,74.  
 Francisco Sánchez Botias, 1,79.  
 José Sánchez, (a) *el Mojo*, 1,90.  
 José Almagro Martínez, 1,90.  
 José Manzano Torrecillas, 1,54.  
 José Almagro Segura, 1,77.  
 Manuel Alchán, 1,54.  
 María Barceló, 1,66.  
 María Vicente Santo, 1,54.  
 Pascual Montero, 1,54.  
 Antonio León Soler, 2,13.  
 Agustín Soto Conesa, 2,97.  
 Carmen Parelló Veta, 2,14.  
 Francisco Barrancos Franco, 4,51.  
 Fernando Gallego Navarro, 5,33.  
 Felipe Baños Rex, 4,74.  
 Francisco Navarro, 2,37.  
 Felipe Gómez, 2,37.  
 Gabriel Lorente Osete, 2,08.  
 Isabel Urrea Veta, 5,54.  
 José Hidalgo Barrancos, 3,32.  
 José López Torres, 7,11.  
 José Guillermo Urra, 8,88.  
 Juan Gómez Urra, 7,40.  
 José Antolinos Ros, 2,97.  
 Juan José Peñalver, 1,78.  
 José Muñoz Monreal, 3,85.  
 José García García, 2,97.  
 José Izquierdo García, 2,37.  
 Joaquín Fernández Martínez, 2,67.  
 José María y Ana María Espinosa, 2,67.

Leandro Ros, 2,67.  
 Luis Antolíno López, 3,85.  
 María Coracho Peñalver, 2,97.  
 Miguel Guillermo Ferrer, 2,37.  
 Mateo Pastor, 2,37.  
 Miguel Gabriel Ramírez, 2,37.  
 Pedro Baños Ros, 10,07.  
 Pedro Ros Baños, 2,13.  
 Pedro Soto Guillermo, 4,50.  
 Pedro Ramírez, 2,96.  
 Pedro Urrea Gómez, 2,96.  
 Pedro Costa Jiménez, 2,43.  
 Viuda de Patricio Ruiz, 3,97.  
 Antonio Barrancos Barrancos, 2,37.  
 Antonio Clemente, 1,77.  
 Angel Vera Guillermo, 2,37.  
 Francisco Solano Ramírez, 2,14.  
 Ginés Marcos López, 1,90.  
 José Fúster Peñalver, 2,95.  
 José Meroño Molero, 1,77.  
 Antonio García Hortelano, 10,14.  
 Viuda de Antonio Moreno, 2,97.  
 Antonio García, 1,78.  
 Carmen Muñoz Moreno, 10,08.  
 Eulogio Conesa Meroño, 3,26.  
 Francisco Aparicio Cegarra, 10,02.  
 Francisco García Soto, 1,66.  
 Juan Bautista Espín, 5,33.  
 Juan García, 10,37.  
 José Jiménez-Espinosa, 1,78.  
 José Soto Peñalver, 2,37.  
 Juan Gómez Urrea, 1,78.  
 Joaquín Sánchez Velasco, 2,67.  
 José Madrigal, 4,01.  
 Miguel Zaragoza Martínez, 2,43.  
 Nicasio Mateo, 6,64.  
 Patricio Montoya, 4,74.  
 Rafael Soto Gómez, 2,08.  
 Antonio Martínez, 2,38.  
 Andrés Guerrero, 2,61.  
 Eusebio Soto Peñalver, 1,54.  
 Eusebio Conesa Romero, 2,01.  
 Francisco Meroño Vera, 2,74.  
 Francisco Maestro, 2,96.  
 Ginés Agüera, 2,14.  
 Ginés García Osete, 2,14.  
 José Carrión, 2,96.  
 Juan Toledo, 2,96.  
 José Martínez, 2,96.  
 José García, 2,50.  
 Lorenzo Guillén, 1,54.  
 Pedro López, 2,14.  
 Alfonso García Avilés, 4,74.  
 Antonio Ros Carvajal, 2,67.  
 Alfonso Avilés Fernández, 4,74.  
 Agustín Moreno Martínez, 3,32.  
 Antonio Hernández Martínez, 2,97.  
 Antonio Hernández Albaladejo, 1,90.  
 Francisco Darea, 3,56.  
 Francisco Alcaraz Avilés, 10,37.  
 Ginés Hernández García, 7,17.  
 Jerónimo Sánchez, 2,37.  
 Juan Lozano Sánchez, 4,74.  
 José Carvajal, 8,88.  
 Juan García Soto, 6,22.  
 José Alcaraz Egea, 2,37.  
 Juan Carvajal Lozano, 2,97.  
 José Sánchez García, 1,78.  
 José Pérez Vivancos, 2,50.  
 Miguel Caracho, 3,85.  
 María Ros Carvajal, 3,26.  
 Antonio Ortiz Reina, 2,85.  
 Cayetano García, 1,90.  
 Cayetano García Soto, 2,14.  
 Ginés Hernández Guirao, 2,96.  
 Juan Hernández Avilés, 2,14.  
 María Antonia García Carvajal, 2,96.  
 Teodoro García, 2,78.  
 Antonio Vera Martínez, 4,15.  
 Antonio López García, 5,99.  
 Antonio Moreno Baño, 3,56.  
 Antonio Gómez, 2,37.  
 Antonio Rogel López, 2,13.  
 Antonio Vera Arques, 3,85.  
 Bartolomé Montero Ros, 10,67.  
 Esteban Pérez, 5,34.  
 Francisco Rosique García, 2,79.

Francisco Montero Baños, 2,07.  
 Francisco Rosique Molero, 3,26.  
 José Maestre García, 5,04.  
 José Fructuoso, 2,61.  
 José Peñalver, 2,73.  
 Josefa Gómez Meroño, 5,92.  
 José Ruiz, 7,94.  
 Juan Solano Marcos, 3,03.  
 José Rodríguez Sánchez, 2,19.  
 José Vera García, 6,81.  
 José Martínez, 6,52.  
 José Carrión Vera, 4,44.  
 Josefa Gómez Carules, 3,26.  
 Miguel García Rosique, 1,72.  
 Pedro Antolíno García, 1,96.  
 Pedro Lorente, 12,21.  
 Pedro García Avilés, 2,97.  
 Pedro Vera Rosique, 1,96.  
 Pedro Pérez, 11,97.  
 Pedro Hernández Pedreño, 3,09.  
 Pedro Madrid, 3,09.  
 Pedro Rosique García, 5,54.  
 El mismo, 1,54.  
 Pedro Solano García, 4,09.  
 Pedro Pérez Urrea, 1,66.  
 Sandalia Rosique Vera, 3,62.  
 Antonio Rosique (menor), 1,77.  
 Ana Antolíno Vera, 2,39.  
 Francisco Valera, 2,96.  
 Francisco Ortega, 2,96.  
 Ginés Rosique Sánchez, 2,50.  
 José López García, 2,96.  
 José Cavacho García, 2,96.  
 José Cavacho Campillo, 1,54.  
 José Sánchez, 2,01.  
 José García Martínez, 1,66.  
 Juan Basilio Sáez, 1,77.  
 María Nicolás Veta, 2,37.  
 Miguel Gómez, 2,96.  
 Miguel Pérez Gómez, 2,72.  
 Ramón Cabero, 2,92.  
 Ramón Vera Castejón, 2,96.  
 Antonio Conesa Blaya, 5,75.  
 Antonio Saura Conesa, 3,36.  
 Andrés Ríos, 5,28.  
 Antonio Vera Pedreño, 1,78.  
 Alfonso Conesa Muñoz, 3,26.  
 Alfonso Nieto, 2,13.  
 Antonio Cegarra Egea, 1,90.  
 Antonio Martínez Ferroz, 2,37.  
 Bartolomé Ros García, 2,97.  
 Diego Espinosa Sánchez, 2,84.  
 Fulgencio Roca Herrero, 2,19.  
 Isidro Conesa Blaya, 2,97.  
 Juan Contreras, 11,38.  
 Juan Blaya García, 2,55.  
 José Blaya Madrid, 2,67.  
 Juan Nieto, 2,55.  
 José Esparza, 2,97.  
 Juan Blaya Conesa, 1,59.  
 José García García, 9,12.  
 Juan Pedreño Meroño, 8,29.  
 Juan Antonio Urrea Calvo, 4,74.  
 José Pedreño Jiménez, 2,19.  
 Juana Bernal Sánchez, 5,92.  
 Leandro Martínez García, 6,28.  
 Manuel Jiménez, 3,56.  
 Manuel Espinosa Roca, 3,26.  
 Miguel Conesa Hernández, 1,78.  
 Mateo Meroño Blaya, 16,01.  
 Pedro Blaya Pedreño, 7,70.  
 Pedro Conesa Hortelano, 2,38.  
 Pedro Conesa Otón, 1,96.  
 Pedro Nieto Conesa, 12,37.  
 Pedro Antonio Roca, 2,97.  
 Pedro Conesa Nieto, 1,96.  
 Pedro García García, 19,38.  
 Salvador Ros Sánchez, 2,97.  
 Salvador Tomás Izquierdo, 2,08.  
 Andrés Vera Martínez, 2,50.  
 Alfonso Conesa Sánchez, 2,37.  
 Antonio Sánchez Ramón, 2,96.  
 Antonio Conesa Mompeán, 2,96.  
 Antonio Blaya Martínez, 1,90.  
 Anacleto Conesa Conesa, 2,78.  
 Antonio Conesa Sala, 2,96.  
 Domingo García García, 2,15.

Francisco Cotos Conesa, 2,14.  
 Jerónimo Martínez Sáez, 2,72.  
 Ginés Gómez Nicolás, 2,72.  
 Herederos de Josefa Pedreño, 2,14.  
 Juan Pérez Blava, 1,77.  
 Josefa Nicolás Veta, 1,77.  
 Juan Conesa Mena, 2,50.  
 José Martínez, 2,14.  
 Juan Esparza Marín, 2,25.  
 José Gómez Conesa, 2,01.  
 Lucas Fernández, 2,14.  
 Miguel Ros, 2,85.  
 Mateo Torralba, 1,90.  
 M. Lopez García, 2,96.  
 Pedro Pérez Rodríguez, 1,90.  
 Pascual Pérez Nieto, 2,96.  
 Viuda de Antonio Conesa, 1,78.  
 Antonio Vivancos, 1,54.  
 Alfonso Martínez, 9,72.  
 Antonio Campillo Avilés, 9,72.  
 Agustín Olmo Mercader, 7,41.  
 Alfonso Olmo Navarro, 1,66.  
 Antonio Fructuoso, 10,96.  
 Antonio Villaseca Avilés, 3,26.  
 Antonio Ros Escudero, 3,91.  
 Concepción Sánchez, 3,84.  
 Dolores Fructuoso, 2,37.  
 Dolores Alcaraz Veta, 9,28.  
 Fulgencio Hernández, 6,22.  
 Francisco Jiménez Sánchez, 3,56.  
 Francisco Hernández, 14,23.  
 Francisco Navarro Triviño, 7,40.  
 Francisco Abellán, 4,44.  
 Felipe Campillo Lozano, 22,22.  
 Ginés Jiménez García, 9,18.  
 Gertrudis Jiménez, 2,08.  
 Herederos de Juan Cordeba, 3,56.  
 Idem de José Navarro, 2,37.  
 Isabel Sánchez, 2,73.  
 José Campillo García, 3,56.  
 José M. Avilés, 3,56.  
 El mismo, 13,04.  
 José Carrión, 5,04.  
 José Jiménez Olmo, 12,45.  
 José Bernabé Sánchez, 4,74.  
 José Olmo Castejón, 1,54.  
 José Sánchez, 4,44.  
 José Romero Alcaraz, 8.  
 José Mercader Marín, 12,75.  
 José Navarro Sánchez, 8,29.  
 Juan García García, 4,44.  
 María Sánchez Hernández, 2,37.  
 Mariano Ortiz Avilés, 2,13.  
 Mateo Alvarez, 3,91.  
 Miguel Navarro Alba, 4,44.  
 Miguel Sánchez Letur, 14,84.  
 Pedro Martínez Vera, 9,24.  
 Pedro Martí Sánchez, 2,84.  
 Ramón Baño Pérez, 1,78.  
 Santos Alcaraz, 2,73.  
 Tomás Belmonte Sánchez, 8,29.  
 Alfonso Jiménez García, 1,54.  
 Antonio García Sánchez, 2,61.  
 Antonio Jiménez, 2,37.  
 Cayetano Romero Alcaraz, 2,37.  
 Ginés Triviño García, 2,50.  
 Ignacio Aranda, 1,77.  
 Juan Ortiz Avilés, 2,96.  
 José Martínez Sánchez, 2,37.  
 Onofre Sánchez Peñalver, 1,54.  
 Viuda de Domingo Navarro, 2,37.  
 Ventura Ortiz Marín, 2,37.  
 Alfonso Avilés García, 8,50.  
 Antonio Cánovas, 2,73.  
 El mismo, 1,78.  
 Antonio Navarro, 1,54.  
 Alfonso Avilés Hernández, 8,50.  
 Ana María Fernández, 2,37.  
 Antonio Cánovas Antolíno, 1,66.  
 Antonio Covacho Saura, 3,14.  
 Cristóbal Hernández, 3,56.  
 Clemente Soto, 5,04.  
 Francisco Jiménez, 2,37.  
 Javier Rodríguez, 3,03.  
 José Ballester, 4,32.  
 José Jiménez Bastida, 1,54.  
 José Balsalobre Baño, 4,51.

- José Sánchez Sánchez, 7,47.
- Juan Martínez, 1,51.
- José Peñalver Rodríguez, 9,18.
- José Pérez Garafa, 2,72.
- José Ramos Ruiz, 1,90.
- José María Buendía, 4,74.
- Matías Guillén, 3,32.
- Miguel García, 3,56.
- Pedro Armero, 1,78.
- Ramón Pérez, 4,21.
- Felipe Sánchez, 1,77.
- Jeronimo Meroño, 2,37.
- José Fernández, 5,77.
- José Guirao, 2,98.
- Antonio Sánchez Almagro, 3,85.
- Alonso Covacho, 1,54.
- Antonio Zamora Martínez, 7,52.
- Patrocinio Soto, 2,37.
- Bonifacio Lantisco, 3,97.
- Cristóbal Soto, 3,85.
- Domingo Díez Jiménez, 4,39.
- Domingo López Díaz, 3,07.
- Francisco Guillén Setrer, 4,21.
- Francisco Pérez Marín, 3,32.
- Francisco López Jiménez, 2,07.
- Francisco Sánchez Velasco, 21,40.
- Gines Meroño Peñalver, 2,08.
- Gines Hernández Ros, 2,73.
- Gines Agüera Soto, 4,44.
- Gines Setrer Solano, 3,26.
- Gines Nicolás Andrés, 3,32.
- Herederos de José Pérez, 9,54.
- León García Conesa, 2,98.
- Justo Pedroño Romero, 6,02.
- José Jiménez Manresa, 5,29.
- José Jiménez España, 9,54.
- Juan García Sánchez, 4,15.
- Juan Almagro Vidal, 5,16.
- Josefa Hernández Vela, 1,91.
- José María García, 2,85.
- Joaquín Ruiz Pérez, 2,14.
- Juan Vegarria García, 3,85.
- José Meroño Meroño, 3,32.
- José García Meroño, 2,98.
- Joaquín Martínez, 2,19.
- José López Jiménez, 3,26.
- María Buenaventura García, 4,64.
- M. Moreno Vegarria, 1,96.
- Antonio Guillén Guillén, 1,54.
- Asunción Quiles Guillén, 1,90.
- Feliciana Pintado Veta, 2,14.
- Francisco López Meroño, 2,13.
- Francisco Illán Jiménez, 2,50.
- Francisco Muñoz Armero, 1,78.
- Gregorio López, 1,78.
- Juan Viguera, 1,77.
- José Sánchez Moreno, 1,54.
- Juan Carrasco García, 1,54.
- José María, 2,38.
- María Almagro Veta, 2,14.
- María Manóv Moreno, 2,72.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente con arreglo a lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el edicto para su publicación al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradas no liquidadas.

Madrid, 22 de Mayo de 1915.—El Agente Ejecutivo, Eduardo Más. P—2301

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Ribadeo.**

La infrascripto, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hago público: Que en el expediente que se halla en tramitación por débitos, pertenecientes al año de 1915 corriente, y

conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta; a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

*Deudores que se citan.*

**RÚSTICA**

- Rosendo Méndez, 9,62 pesetas.
- José Ribas Fernández, 1,68.
- Herederos de Juan Antonio Sampayo, 7,55 pesetas.
- Rita Pardo Reigada, 3,26.
- Antonio Linares (Forastero), 2,23.
- Llevaderos de los bienes de José Mon, 1,63 pesetas.
- Rosa Díaz Rico, 2,61.
- Herederos de Antonio Díaz, 2,93.
- Idem de María Rodríguez, 0,65.
- María Fernández, 0,87.
- Ramón Fernández Villadonga, 0,43.
- Antonia González, 1,74.
- Sucesores de Miguel Ron, 2,83.
- Herederos de María López, 2,39.
- María Josefa Rico, 2,83.
- Sucesores de Antonio Martínez, 2,17.
- José Bouza Mediante (Forastero), 2,61.
- José Vello, 1,52.
- Nicolás Cobas, 2,39.
- Josefa Canico González, 2,83.
- Antonio Coladas Rocha, 2,61.
- Juan Fernández, 1,74.
- Ramón González Bouza, 1,74.
- Herederos de José Calvo, 1,52.
- Viuda de Antonio Bouza, 1,08.
- Antonio Guzmán, por Juan Antonio Sampayo, de Villaodrid, 1,09.

**URBANA**

- José Basanta Rodríguez, 1,02 pesetas.
- Herederos de Antonio Bouza, 0,77.
- Idem de Antonio Díaz, 0,77.
- Idem de Rosa Díaz, 0,77.
- Sucesores de Miguel Ron, 0,77.
- Rosa Méndez Fontangordo, 1,77.
- Antonio Señor, 1,02.
- José Ribas ó herederos, 1,27.
- El dueño de la casa de Cristina Martínez, 0,77.
- Herederos de Juan Antonio Sampayo, 1,77.
- Carlos Vidal, ó el dueño de la casa, 0,77.
- Antonio Guzmán, 1,26.
- Pedro Santamarina, por herederos de Manuel Pardo, de Aldeguer, y otros, 1,52 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID.

Villaodrid, 22 de Junio de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Ursicino Enriquez. P—2793

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.**

Años 1913, 1914 y 1915.  
*Contribución urbana.*

D. Vicente Rodríguez Temes, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada localidad.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1913, 1914 y 1915, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín y Benito Estévez León, hoy sus herederos, a quien les fué embargada:

Una casa de alto y bajo, con risco y dos corrales, en el barrio de Cabo de Vila, en la parroquia de Vicite, señalada con los números 85 y 207, su cabida tres áreas 93 centiáreas; linda: Norte, viña de Juan León, casa de Antonio Canal y camino público; Sur, corral de Antonio Vello, muro en medio; Este, sendero y camino público, muro en medio; Oeste, corral de José María Aparicio y casa de Asunción Canal.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Joaquín y Benito Estévez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del corriente, a las ocho de la mañana, en casa de Ramón Carballoira, de Leiro, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Y como no consto que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos. Leiro, 6 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Vicente Rodríguez.

P—3469

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de San Clemente**

D. Alfonso Gosálvez Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito, contra D. Gregorio Carlos, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de la siguiente finca:

Una tierra, enclavada en este término municipal, entre los caminos de Cuenca y Santa María, de haber cuatro fanegas; que linda: por Saliente y Mediodía, don Francisco Sandoval; Poniente, D. Miguel Ortega, y Norte, camino de Cuenca.

También se ha dictado providencia, requiriendo al deudor, para que en término de tres días, presente en esta Agencia

los títulos de propiedad que tenga sobre la finca embargada, apercibiéndole que si no lo verifica, ó resulta no estar inscritos en el Registro de la Propiedad, serán suplidos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 1.º de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez. P—3488

## ANUNCIOS OFICIALES

### Agua de Insalus.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Junio de 1915.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en depósito.....	25.000,00	
Valores.....	65.777,08	
Caja.....	5.158,27	
Balneario Insalus.....	153.135,82	
Mobiliarios y utensilios....	14.051,30	
Botellas vacías.....	17.086,20	
Cajas.....	851,60	
Artículos varios.....	3.919,30	
Deudores.....	95.039,64	
<b>TOTAL.....</b>	<b>380.919,21</b>	

PASIVO		Pesetas.
Consejo de Administración..	25.000,00	
Fondo de reserva.....	76.931,74	
Dividendo activo número 2..	25.600,00	
Derechos de Administración..	3.413,00	
Acreedores.....	11.437,00	
Capital.....	238.537,47	
<b>TOTAL.....</b>	<b>380.919,21</b>	

Tolosa, 30 de Junio de 1915.—El Director gerente, Juan A. Irazusta. X—1817

### Hijos de Félix Repollés.

BANQUEROS

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 1.225 y 1.396, se anuncia al público para que, quien los tenga en su poder, se sirva presentarlos, advirtiéndole que, de no hacerlo en el término de dos meses, se procederá á la expedición de nuevos resguardos, quedando nulos y sin ningún valor los primitivos una vez que se hayan cumplido las formalidades legales por parte de los albaceas testamentarios de D.<sup>a</sup> Celestina Gómez Gonzalez, propietaria que fué de los indicados depósitos. X—1818

### Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 14 de dichos títulos, importantes cinco pesetas, deducidos 0,29 pesetas por impuesto de Utilidades y Timbre, quedando líquido á pagar 4,71 pesetas, se hará efectivo á partir del 1.º de Octubre de 1915.

En Madrid, en el Banco Español de

Crédito, paseo de Recoletos, número 17. En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús-Garí. En Bilbao, en el Banco de Vizcaya. Madrid, 15 de Septiembre de 1915.—El Secretario, R. de Albuquerque.

X—1819

### La Mundial.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....	495.765,00	
Caja y Bancos.....	79.772,64	
Valores públicos del Estado español: Valor efectivo....	1.456.040,33	
Efectos á negociar.....	4.125,00	
Inmuebles.....	92.113,17	
Inspectores, Subdirecciones, Agencias:		
Ramo de Supervivencia.....	338.160,70	
Ramo de Ganados.....	40.832,36	378.993,06
Depósitos: Ramo de Quintas (en liquidación).....	1.500,00	
Depósitos necesarios.....	174.864,40	
Cooperativas Mutuas de Supervivencia: Derechos reglamentarios de Administración.....	238.610,00	
Asociación Vida 1914: Saldo deudor.....	64.200,29	
Organización y Reconstitución: Saldo.....	83.952,43	
Instalación y Mobiliario....	51.868,16	
Material.....	42.763,62	
Deudores diversos.....	82.820,64	
	3.247.388,74	
Pólizas Cooperativas de capitales: Capital en vigor..	11.768.327,50	
	15.015.716,24	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.000.000,00	
Fondo de Reserva estatutario.....	29.947,65	
Reservas:		
Ramo de Ganados.—Técnicas para riesgos en curso..	41.678,00	
Idem id.—Para siniestros pendientes de liquidación.....	9.022,00	50.700,00
Provisionales para el Ramo de Quintas (en liquidación).....	15.000,00	
Asociaciones de Vida:		
De 1906-7. Saldo acreedor	349.635,11	
De 1908-9.—Idem id.....	420.928,40	
De 1910-11.—Idem id.....	375.491,96	
De 1912.—Idem id.....	276.016,77	
De 1913.—Idem id.....	34.124,43	
Asociaciones de contraseguro:		
De 1912.—Saldo acreedor.	1.259,74	
De 1913.—Idem id.....	2.202,95	
De 1914.—Idem id.....	13.608,12	
Recibos á cobrar.....	227.972,26	
Operaciones á liquidar.....	176.510,04	
Dividendo á pagar.....	303,60	
Fondos de garantía.....	162.409,35	
Acreedores diversos.....	35.410,78	
Pérdidas y Ganancias. Saldo beneficios.....	69.837,02	
	3.247.388,74	

Pesetas.	
Seguros de supervivencia:	
Capital en vigor.....	11.768.327,50
	15.015.716,24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Situación y movimiento de esta cuenta en 31 de Diciembre de 1914.

ENTRADAS		Pesetas.
Saldo anterior.....		273,34
Ramo de Supervivencia: Derechos reglamentarios de Administración.....	382.674,96	
Ramo de Ganados:		
Primas.....	125.091,09	
Accesorios.....	32.210,68	
Reservas del ejercicio anterior.....	28.283,75	
Ramo de Quintas (en liquidación): Reservas del ejercicio anterior.....	15.000,00	
Sociedad anónima Argos: 50 por 100 de sus beneficios del ejercicio de 1914.....	401,36	
	583.938,17	

SALIDAS		Pesetas.
Ramo de Supervivencia:		
Comisiones de cobro.....	51.215,60	
Gastos de Producción.....	91.802,76	
Gastos generales.....	52.333,43	
Ramo de Ganados:		
Comisiones.....	21.583,78	
Derechos de tasación y marcas.....	14.882,75	
Siniestros.....	41.106,14	
Reservas técnicas para riesgos en curso.....	41.678,00	
Idem para siniestros pendientes de liquidación....	9.022,00	
Gastos generales.....	28.101,56	
Gastos de orden general....	130.331,00	
Ramo de Quintas (en liquidación):		
Cancelaciones y gastos....	17.044,13	
Reservas.....	15.000,00	
Saldo beneficios.....	69.837,02	
	583.938,17	

El Contador, E. Díez.—V.º B.º—El Director-gerente, Santiago Senarega. X—1813

### Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse á la adquisición de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie D, de la emisión de 25 de Febrero de 1910, con el cupón de 1.º de Abril de 1916, hasta la cantidad de 407.250 pesetas y cuatro céntimos, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Octubre próximo, se invita á quienes pueda interesar su adjudicación á que concurren á la subasta que al efecto tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de diez á doce.

Barcelona, 1.º de Septiembre de 1915. Por acuerdo del Comité, el Secretario, Felipe Blanc. X—1820

# COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

*Situación en 30 de Junio de 1915.*

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Electivo.....	6.429.701,04	Capital .....	66.000.000,00
Tabaco en rama.....	25.150.124,72	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.229.639,57	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta...	118.590.597,30	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta..	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1915.....	7.000.000
Labores de comiso.....	95.617,12	Especial para contingencias de Cartera.....	7.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta....	6.972.304,93	Venta de labores.....	105.646.577,72
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.598.893,66	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.519.495,63
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.951.813,47	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	91.700.911,29
Costo de las labores vendidas.....	20.948.577,67	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	6.972.304,93
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	8.766.296,99	El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.355.498,56	Productos de la Renta del Timbre.....	46.116.969,00
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	34.237,93	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	7.350,53
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	50.672,60	Libranzas del Giro Mutuo.....	496.975,00
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	»	Premio del Giro Mutuo.....	21.301,47
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	74.567.058,67	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	73.980.577,21
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	45.009.848,11	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	43.867.254,48
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	9.048,35	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	10.650,74
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	948.758,18	Banco de España, por créditos especiales.....	10.038.372,08
Varias cuentas.....	113.829.652,45	Cuentas corrientes.....	768.575,16
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	13.747.528,01
Depósitos por fianzas en valores.....	13.728.900,00	Ganancias y pérdidas.....	1.397.656,01
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	251.883,61	Dividendos.....	5.202.904,39
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	269.400,46	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	17.800,76
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	3.046,67
Cuentas corrientes.....	»	Sobres menederos.....	17.877,25
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cucarachero.....	47.350,00		
	504.266.796,56		504.266.796,56

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos	Timbre
Recaudación hasta 30 de Junio de 1915.....	105.646.577,72	45.116.969,00
Ideu hasta 30 de Junio de 1914.....	109.188.704,19	48.733.500,86
	3.542.126,47	2.622.531,86

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º R.º—P. el Director Gerente, Pedro J. Fanjul.

X—1816